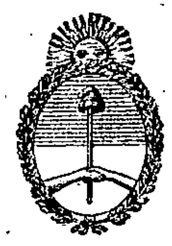
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, martes 6 de mayo de 1969 — Número 21.67(

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la modernización y ampliación de su planta industrial.**

DECRETO Nº 2.001 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 128.899/68, en el que la firma "Pablo Ries, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la modernización y ampliación de la capacidad productiva de la sección tintorería de su planta industrial, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Pablo Ries, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Aristóbulo del Valle número 2176, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de cinco (5) meses, el bien a importar y en un plazo de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.001

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	u$s.	m$n.
(Una) Máquina marca Ilma, modelo T/TSP-T, completa, combinada, para teñir a alta temperatura y a alta presión, tejidos de hasta 3,20 metros de ancho, o bien dos tejidos de 1,50 metros de ancho cada uno, o bien bobinas de hilados. Provista de todos los elementos de su dotación normal	12.809	4.483.150

Son: Doce mil ochocientos nueve dólares estadounidenses, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina destinada a la fabricación de calzados.**

DECRETO Nº 1.999 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.306/68, en el que la firma "Calzaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de una máquina con destino a la fabricación de calzados, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Calzaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y planta industrial en la calle Constitución números 355/375, Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente consatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.999

NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. y F.
PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

	D. M.	m$n.
1 (Una) Máquina aplicadora de fondos para calzados, marca "Protos", de dos (2) cabezales, terminación hidráulica, con Struder 60 mm de diámetro. Completa	55,561	4.895.480

Son: Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y un marcos alemanes, equivalentes a cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 2.002 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.235/68, en el que el señor Pompeo Paravicini solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para el reequipamiento, ampliación de la capacidad productiva y modernización de la sección tejeduría de punto de su planta industrial, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al señor Pompeo Paravicini, con domicilio legal y planta industrial en la calle Malabia número 657, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, el bien a importar y en un plazo de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.002

NOMINA DEL BIEN Y VALOR FOB
PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	D. M.	m$n.
1 (Una) Máquina circular marca Fouquet, modelo SMH1, de 762 mm (30 pulgadas) de diámetro; 36 alimentadores, finura 20 agujas, para tejidos de punto, completa, con todos sus elementos de dotación normal	69.954	6.163.647

Son: Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro marcos alemanes equivalentes a seis millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 2.000 — Buenos Aires, 28 de abril de 1969

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.179/68, en el que el "Molino Guglielmetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de una balanza para controlar la producción de harina y una mezcladora rápida, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al "Molino Guglielmetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Bautista Guglielmetti números 22/50, Juárez, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte intgrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de tres (3) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.00(

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) Balanza automática marca Libra, modelo M2n para 25 kilogramos de harina por cada vaciado (D. M. 7.820)	1.955	684.250
1 (Una) Mezcladora rápida marca Nautamix, modelo NB 10, capacidad útil 500 kilogramos de harina por mezclado (Fl. Hol. 10.440)	2.884	1.009.400
	4.839	1.693.650

Son: Cuatro mil ochocientos treinta y nueve dólares estadounidenses, equivalentes a un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.



Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicias para la importación de diversos bienes destinados a un Congreso Mundial.

DECRETO Nº 1.031. — Bs. As., 14|3|69.

VISTO este Expediente Nº 10.686/68 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador del XXIII Congreso Mundial de la Cámara Junior Internacional solicita se exima del pago de todo gravamen la introducción al país de distintivos, trofeos, afiches, folletos, libros, revistas, bebidas y productos típicos entrados temporalmente al país para ser obsequiados y, en general, todo material informativo y de propaganda traído por las delegaciones extranjeras y la Secretaría de la Cámara Junior Internacional, con motivo del citado Congreso, realizado en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 a 16 de noviembre de 1968;

Que en apoyo de su gestión la causante pone de relieve la excepcional importancia del mencionado Congreso, el que congregar en nuestro país, alrededor de Mil Doscientos (1.200) delegados de casi todos los países del mundo, lo que indubitablemente implica favorables consecuencias para la República;

Que asimismo señala que la Cámara Junior es una institución internacional sin fines de lucro que reúne a jóvenes con verdadera vocación democrática, de Veinte (20) a Cuarenta (40) años de edad, y cuyos propósitos y declaración de principios ilustra el folleto que acompaña (fs. 4 de las presentes actuaciones) y que el Gobierno Nacional le ha otorgado un subsidio de Ocho Millones (8.000.000) de pesos moneda nacional.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la realización del Congreso de referencia, coadyuvando así en alguna medida a la concreción de los objetivos de la entidad peticionante, es aconsejable acceder a lo solicitado eximiendo a los bienes de que se trata de impuestos que recaen sobre su importación respecto de los cuales el Poder Ejecutivo posee facultades legales para acordar tal tratamiento; tales como los derechos de importación y el impuesto a las ventas, así como de la constitución de depósito previo, ejerciendo a tal efecto las facultades a que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.690 y el artículo 12 de la Ley Nº 12.143 (t. o. en 1968).

Que de acuerdo con el criterio seguido en casos que guardan cierta analogía, corresponde fijar un límite máximo respecto de determinados bienes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exímese del pago de los derechos de importación y del de impuesto a las ventas así como de la constitución de depósito previo a los bienes que se detallan en la planilla anexa —que forma parte integrante del presente decreto— introducidos al país por la Cámara Junior Internacional, con destino al XXIII Congreso Mundial de la Cámara Junior Internacional, realizado en la ciudad de Mar del Plata entre el 10 y 16 de noviembre de 1968.

El valor total por delegación de las bebidas, alimentos y regalos y obsequios a nacionalizar en franquicia no podrá exceder de Quinientos (500) dólares estadounidenses Ciento Setenta y Cinco Mil (175.000) pesos moneda nacional.

Art. 2º — Los beneficios que por el presente se acuerdan son sin perjuicio de las franquicias que a cada miembro de las delegaciones hubiera correspondido en virtud del régimen del Decreto Nº 4.112/67, sobre despacho de equipajes.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré — Elvio Baldinelli

Planilla Anexa al Decreto Nº 1.031

—Corbatas para los Senadores.
—Distintivos.
—Emblemas.
—Placas para premios.
—Carpetas.
—Banderas.
—Publicaciones de trabajo de la Cámara Junior Internacional.
—Registros de nuevos miembros.
—Folletos.
—Bebidas autóctonas y alimentos (en cantidades no comerciales).
—Trajes nacionales.
—Artículos para obsequiar.
—Libros, folletos y publicaciones varias.
—Calcomanías
—Insignias de la Institución pertenecientes a cada país.

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO Y DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Apruébase la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DECRETO Nº 1.810. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO el Expediente 70.152/67 (TCN), que precede, en el cual se hallan agregados los antecedentes relacionados con la gestión desarrollada durante el ejercicio económico financiero del año 1966; por el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria y las informaciones proporcionadas sobre el particular por el mismo, cuyas constancias hacen parte del presente, y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad el Tribunal de Cuentas de la Nación ha expedido dictamen, en las condiciones que resultan de las constancias del expediente del título respecto de los documentos sometidos por la citada dependencia, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5º de la Ley 13.653 (modificada por la Ley número 15.023) y artículo 15 del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto número 7.914 del 15 de septiembre de 1965, del organismo citado;

Que en consecuencia procede que el Poder Ejecutivo en función de las disposiciones de la Ley 13.653 (modificada por la Ley 15.023) antes mencionada, le otorgue la pertinente conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y anexo presentado por el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria, relacionado con la gestión del ejercicio económico 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Arzobispo Coadjutor de Santa Fe.

DECRETO Nº 1.813. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO el Decreto Nº 5.141 de fecha 26 de agosto de 1968, y

Atento a la necesidad de encuadrar esa situación dentro de las normas administrativas, a los efectos presupuestarios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Vicente Faustino Zazpe (M. I. 0.415.373), revistará en el cargo de Arzobispo Coadjutor del Arzobispado de Santa Fe (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205.907), a partir del 26 de agosto de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Podrán dictar una ley referente al presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1969.

DECRETO Nº 362 — Bs. As., 31/1/69.

VISTO que diversas provincias aún no han sancionado la ley de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al presente ejercicio, y que en consecuencia corresponde la adopción de las medidas que posibiliten la prosecución normal de la gestión administrativa de esos Estados provinciales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las provincias que al 31 de diciembre de 1968 no hubieren sancionado sus respectivas leyes de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1969, a dictar una ley con el siguiente texto:

"Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1969 pónese en vigencia un duodécimo del presupuesto 1968 para el ejercicio 1969, sobre la base de las autorizaciones de créditos vigentes al 31 de diciembre de 1968".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.669. — Bs. As., 2|4|69

VISTO el expediente Nº 762|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con la invitación de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, para participar en la Segunda Reunión Interamericana sobre el Control de Fiebre Aftosa y otras Zoonosis, que tendrá lugar en Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), entre el 14 y el 17 de mayo de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión serán debatidos temas de capital importancia para el país en materia de sanidad animal, circunstancia que exige una representación a nivel adecuado, que permita el máximo aprovechamiento del conocimiento y adelantos obtenidos en el lapso desde la primera reunión;

Que en ese orden se destaca el tratamiento del tema sobre crédito internacional dentro del marco operativo del Banco Interamericano de Desarrollo, para atender proyectos de lucha contra las enfermedades de los animales;

Que merecerá también especial atención, el análisis de la labor que viene cumpliendo el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y el estudio de su programa y presupuesto futuros;

Que por ser la República signataria de la Organización Mundial de la Salud y del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, corresponde disponer su participación.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado de la República ante la Segunda Reunión Interamericana sobre el Control de Fiebre Aftosa y otras Zoonosis, organizada por la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, que tendrá lugar en Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), entre el 14 y el 17 de mayo de 1969, al señor Director General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Doctor en Medicina Veterinaria don Jorge Borsella.

Art. 2º — El citado funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del decreto número 9.748 del 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazo que el mismo determina.

Art. 3º — Asígnase al doctor don Jorge Borsella, la suma diaria de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000), equivalente a veinte dólares estadounidenses (U$S. 20), teniendo presente que la misión tendrá una duración aproximada de seis días (6) y autorízase al servicio administrativo correspondiente a entregar las órdenes de pasajes, por vía aérea, entre Buenos Aires-Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)-Buenos Aires, a favor de Aerolíneas Argentinas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la siguiente manera: Artículo 7º — Ley 18.031 — 0 — 31 — 355 — 198 — 6 — 1|813 — 1 — 12.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la credencial y pasaporte correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.667. — Bs. As., 2|4|69

VISTO el expediente Nº 98.233|69 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el ofrecimiento formulado por el Japón para que un técnico versado se traslade a ese país a fin de realizar estudios sobre sanidad animal;

Que el Gobierno del Japón se hará cargo de los gastos de traslado y estada del técnico que se designe, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés nacional que técnicos argentinos realicen cursos de capacitación sobre aspectos que hacen a los conceptos sanitarios en países en donde se trabaja a un elevado nivel científico;

Que con ello, además de acrecentar conocimientos se facilita un intercambio de opiniones sobre técnicas de aplicación común en ambos países y, principalmente, por el hecho de que con Japón se comercializan animales en pie y productos cárnicos,

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a aceptar el ofrecimiento a que hace referencia el preámbulo del presente decreto. Comisiónase al técnico del Servicio Nacional de Sanidad Animal Doctor en Medicina Veterinaria don Tomás Antonio Radisich, para que se traslade a la ciudad de Tokio (Japón) con el citado objeto.

Art. 2º — La misión que se autoriza por el presente decreto, tendrá una duración de seis meses (6), entre el 9 de mayo y el 9 de noviembre de 1969, período aproximado de la beca y dejase establecido que el cumplimiento de la misma no irrogará gasto alguno para el Estado.

Art. 3º — El doctor Tomás Antonio Radisich deberá dar cumplimiento a lo prescripto en el decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazo que el mismo determina.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se expedirá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTA CRUZ. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 1.076. Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente Nº 94.323/1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 123 del Expediente Nº 94.323/1968, con las siguientes modificaciones:

1) Deberá incorporarse en el rubro "Aportes no Reintegrables" el recurso "Aporte del F. I. T." por un monto de mil trescientos setenta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 1.372.000.000 m/n.), incrementándose en la misma cantidad, el monto previsto en el Artículo 2º.

2) Artículo 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto:
Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa al presente artículo:

	en miles de m$n.
Erogaciones (artículo 1º)	10.695.735
Recursos (artículo 2º)	10.320.782
DEFICIT	374.953

El déficit resultante será financiado con economías por no inversión o con mayores recursos.

3) Deberá incorporarse el artículo 5º con el siguiente texto:
El "Crédito Adicional" previsto para "Erogaciones de Capital" sólo podrá destinarse a reforzar el crédito autorizado para "Trabajos Públicos".

4) Deberá incorporarse el artículo 6º con el siguiente texto:

"El Poder Ejecutivo está autorizado para realizar ajustes presupuestarios dentro de las cifras autorizadas, con estas solas limitaciones:

a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción del refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad mediante la reducción de erogaciones corrientes o bien del refuerzo originado en el crédito adicional.

b) En ningún caso las erogaciones corrientes podrán incrementarse por rebajas de las erogaciones de capital.

c) El crédito total autorizado para personal, bienes y servicios, remuneraciones planta permanente y adicionales planta permanente, no podrá aumentarse, con excepción de los refuerzos originados en el crédito adicional.

d) Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a ningún otro destino".

5) El artículo 5º pasa a ser 7º.

Art. 2º — En el término de sesenta (60) días el Poder Ejecutivo provincial ...feccionará el plan analítico de "Trabajos Públicos" y deberá remitirlo al Mi...terio del Interior para su conocimiento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del In...rior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado ... Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro ...icial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado ... Gobierno, a sus efectos.

...NGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Secretaría de Comercio Exterior

...IPORTACION

...SOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO. — **Nuevas normas para las importaciones originarias y provenientes de los países integrantes de dicha Asociación.**

...ECRETO Nº 1.108 Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO lo acordado en el curso de las negociaciones cumplidas en ocasión ... Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Con...atantes del Tratado de Montevideo, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebrado en la ciudad de Montevideo, República Orien... del Uruguay, entre el 21 de octubre y el 16 de diciembre de 1968, y

...ONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 970, del 13 de febrero de 1964, se puso en vigor el ré...men arancelario aplicable a las importaciones originarias y provenientes de ...s países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, como ... también tratamientos especiales en beneficio de las Repúblicas del Paraguay ... del Ecuador, no extensivos a los restantes países miembros de la menciona... Asociación;

Que por Decretos Nros. 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67 y 2.546|68 se com...ementaron la lista nacional argentina y las listas de concesiones arancelarias ...e la República Argentina otorgó a las de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay ... Oriental del Uruguay en virtud del inciso a) del Artículo 32 del Tratado de ...ontevideo y de las Resoluciones 12 (I), 38 (II), 217 (VII) y 204 (CM-II|VI-E), ... la Conferencia;

Que, asimismo, por Decreto Nº 8.242, del 20 de diciembre de 1968, se amplió ... lista de concesiones arancelarias otorgadas a la República Oriental del Uru...uay —puesta en vigencia por el Decreto Nº 2.546|68— de acuerdo con el ré...men previsto en el inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo y con...rme con la Resolución 204 (CM-II|VI-E);

Que de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo, ra...ficado por Ley de la Nación Nº 15.378, en las negociaciones precitadas se pac...aron concesiones arancelarias que incrementan las vigentes al 31 de diciem...e de 1968;

Que en el citado Período de Sesiones Ordinarias, se aprobaron las modifi...aciones que deben realizarse en las listas nacionales y de ventajas no exten...vas otorgadas a las Repúblicas del Ecuador y del Paraguay según consta en ...s documentos ALALC|C. VIII|dc. 4, ALALC|C. VIII dc. 4|Rev. 1, ALALC|C. VIII|dc. ...Rev. 1|Add. 1, ALALC|C. VIII|dc. 4|Rev. 1|Corr. 1, ALALC|C. VIII|dc. 4|Rev. 1|...orr. 2 y ALALC|C. VIII|dc. 4|Rev. 2 y en el papel de Trabajo C. VIII|NEG|20. ...erivadas de los ajustes introducidos en la NABALALC por Resolución 134 del ...omité Ejecutivo Permanente;

Que, asimismo, se aprobaron enmiendas que deben efectuarse en la lista ...acional y en la de ventajas no extensivas otorgadas a la República del Para...uay como consecuencia de las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo ...ermanente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 127 (V) de la ...onferencia y en los términos de que dan cuenta los documentos ALALC|C. ...III|dc. 7 y 12;

Que los nuevos tratamientos arancelarios deberán aplicarse a partir del ...ía 1º de enero de 1969.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1969, se aplicará a las im...ortaciones provenientes de la República de Bolivia, de la República Federativa ...el Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la Repú...lica del Ecuador, de los Estados Unidos de México, de la República del Para...uay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la ...ública de Venezuela, los gravámenes indicados en la lista nacional de la ...epública Argentina puesta en vigor por Decreto Nº 970|64 y complementada por ...s Decretos Nros. 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67 y 2.546|68, con las modificaciones ... agregados que figuran en el Anexo I que se agrega al presente decreto.

Art. 2º — El tratamiento establecido en la lista nacional de la República ...rgentina será de aplicación exclusiva a los productos originarios de los estados ...encionados en el artículo 1º del presente decreto, no siendo extensivo a terceros ...aises en virtud de cláusulas de la nación más favorecida o de disposiciones de ...fectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — A partir del día 1º de enero de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto ...or el Artículo 1º, se aplicará a las importaciones provenientes de la República ...e Bolivia, con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del Artículo 32 del ...ratado de Montevideo y a la Resolución 217 (VII) de la Conferencia de las ...artes Contratantes, los gravámenes indicados en la lista de concesiones arancelarias puesta en vigor por el Decreto Nº 2.546|68, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo II que se agrega al presente decreto.

Art. 4º — A partir del día 1º de enero de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto ...or el Artículo 1º, se aplicará a las importaciones provenientes de la República ...el Ecuador, con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del Artículo 32 del ...ratado de Montevideo, y a la Resolución 38 (II) de la Conferencia de las Partes ...ontratantes, los gravámenes indicados en la lista de concesiones arancelarias ...uesta en vigor por Decreto Nº 970|64, complementada por los Decretos Nros. ...0.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67 y 2.546|68, con las modificaciones y agregados ...ue figuran en el Anexo III que se agrega al presente decreto.

Art. 5º — A partir del día 1º de enero de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto ...or el Artículo 1º, se aplicará a las importaciones provenientes de la República ...el Paraguay, con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del Artículo 32 ...el Tratado de Montevideo, y a la Resolución 12 (I) de la Conferencia de las ...artes Contratantes, los gravámenes indicados en la lista de concesiones arancelarias puesta en vigor por el Decreto Nº 970|64, complementada por los Decretos ...ros. 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67 y 2.546|68 con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo IV que se agrega al presente decreto.

...rt. 6º — A partir del día 1º de enero de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto ...or el Artículo 1º, se aplicará a las importaciones provenientes de la República Oriental del Uruguay, con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo y a la Resolución 204 (CM. II|VI|E) de la Conferencia de las Partes Contratantes los gravámenes indicados en la lista de concesiones arancelarias puesta en vigor por el Decreto Nº 2.546|68, ampliada por el Decreto Nº 8.242|68, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo V que se agrega al presente decreto.

Art. 7º — La lista nacional argentina y las listas de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga a las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay y Oriental del Uruguay, serán consideradas como un anexo a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 8º — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo, las concesiones otorgadas a las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay y Oriental del Uruguay, mencionadas en los artículos 3º, 4º 5º y 6º del presente decreto, serán de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los referidos países, no siendo extensivas a ningún otro país.

Art. 9º — Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 10. — Los gravámenes indicados en las listas a que se refiere el presente decreto serán de aplicación a las mercaderías que se despachen a plaza a partir del día 1º de enero de 1969.

Art. 11. — Elimínanse de la lista nacional de Argentina los ítems NABALALC 29.02.2.99 —Canfenos clorados—, 29.05.1.99 —Alil estrenol—, 29.08.6.99 —Peróxido de diterbutilo—, 29.39.9.99 —Andrenolactona— y 69.02.1.01 —Ladrillos de cualquier forma, incluso blocks, electrofundidos—.

Art. 12. — Elimínase de la lista nacional de Argentina el ítem NABALALC 84.52.1.02 —Máquinas eléctricas de sumar y restar— que figura en la referida lista nacional con un gravamen del Quince por Ciento (15 o|o) ad valorem.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Energía y Minería, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis M. Gotelli. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

(Ver planillas anexas en páginas 4 a 19)

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|5|69 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Lista Nacional de Argentina ANEXO 1

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
04.02	**Leche y nata conservadas, concentradas o azucaradas**							
04 02.1	Leche con o sin azúcar							
04.02.1.00	En estado líquido o semi-sólido							
04.02.1.01	(01) Concentrada, evaporada, condensada....	LI	35	—	1,5	1,5		Leche condensada
04.02.1.10	En estado sólido (masa o polvo)							
04.02.1.11	(02) Especial para la alimentación infantil	LI	35	—	1,5	1,5		
04.02.1.12	(02) Entera, descremada o desnatada	LI	35	—	1,5	1,5		
04.02.1.19	(02) Las demás en estado sólido	LI	35	—	1,5	1,5		En polvo
04.04	**Quesos y Requesón**							
04.04.1	De pasta blanda							
04 04.1.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.2	De pasta semidura							
04.04.2.01	Cheddar (queso americano)	LI	40	—	1,5	1,5		
04 04.2.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.3	De pasta dura							
04 04.3.01	Parmesano	LI	40	—	1,5	1,5		
04 04.3.02	Romano	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.3.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.4	Quesos típicos							
04 04.4.01	Gorgonzola	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.4.02	Roquefort o azul	LI	40	—	1,5	1,5		
04 04.4.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		
04.04.9	Otros							
04.04.9.01	Requesón (ricota)	LI	40	—	1,5	1,5		
04 04.9.99	Los demas	LI	40	—	1,5	1,5		
12 01	**Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantado**							
12 01.1	Cacahuete o maní							
12 01.1.02	(01) Para otros usos	LI	0	—	0,3	1,5		
12 07	**Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados**							
12 07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	8	—	1,5	1,5		Flores
13.03	**Jugos y extractos vegetales; materias pecticas; pectinatos y pectatos; agar-agar y otros mucilagos y espesativos derivados de los vegetales**							
13.03.3	Agar-Agar (cola, musgo o gelatina de Japón; gelosa)							
13 03.3.01	Agar-Agar	LI	9	—	1,5	1,5		
15 12	**Aceites y grasas animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior**							
15 12.0.06	De pescado	LI	40	—	1,5	1,5		Aceite de pescado hidrogenado
16 04	**Preparado y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos**							
16.04.0.02	De bonito	LI	65	—	1,5	1,5		
16.05	**Mariscos y demás crustáceos y moluscos, preparados o conservados**							
16.05.1	Crustáceos							
16 05.1.03	Centollas	LI	50	—	1,5	1,5		
18.02	**Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao**							
18 02.0.02	Tortas residuales	LI	45	—	1,5	1,5		Torta de cacao
20.02	**Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético**							
20 02.1	En recipientes herméticamente cerrados							
20.02.1.05	Hongos (callampas)	LI	35	—	1,5	1,5		
20.07	**Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol con o sin adición de azucar**							
20.07.1	De frutas							
20.07.1.99	Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		De frutas tropicales, excepto cítricos
22.01	**Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve**							
22.01.0.02	Aguas minerales	LI	18	—	1,5	1,5		
24.01	**Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco**							
24.01.1	Sin elaborar							
24.01.1.03	Tipo capa	LI	40	—	1,5	1,5		Incluso capotero
25.32	**Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de estroncio; materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras posiciones; restos y cascos de cerámica**							
25.32.0.01	Sulfatos naturales de sodio (glauberita, polihalita, bloedita, astrakanita)	LI	45	—	1,5	1,5		
26.01	**Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)**							
26 01.1	Minerales de los metales comunes							
26.01.1.04	(01) Magnetita (óxido magnético de hierro) ..	LI	0	—	0,3	1,5		
26.01.1.05	(01) Siderita o siderosa (carbonato natural de hierro)	LI	0	—	0,3	1,5		
26 01.1.40	De plomo							
26.01.1.41	(06) Anglesita (sulfato)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.42	(06) Cerusita (carbonato)	LI	50	—	1,5	1,5		
26 01.1.43	(06) Galena (sulfuro)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.49	(06) Los demás minerales de plomo	LI	50	—	1,5	1,5		
26 01.1.50	De zinc							
26 01.1.51	(07) Blenda (sulfuro)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.52	(07) Calamina (hidrosilicato)	LI	50	—	1,5	1,5		
26 01.1.53	(07) Smithsonita (carbonato)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.54	(07) Cincita (óxido)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.59	(07) Los demás minerales de zinc	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.70	De manganeso y de cromo							
26.01.1.71	(09) Braunita (sesquióxido)	LI	50	—	1,5	1,5		

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
26.01.1.72	(09) Dialogita o rodocrosita (carbonato)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.73	(09) Hausmanita (óxido salino)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.74	(09) Manganita o acerdesa (sesquióxido hidratado)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.75	(09) Silomelana (bióxido hidratado)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.76	(09) Pirolusita (bióxido)	LI	50	—	1,5	1,5		
26.01.1.80	De volframio (tungsteno)							
26.01.1.89	(11) Los demás minerales de volframio (tungsteno)	LI	50	—	,5	1,5		Concentrados de tungsteno (con tenor del 68/70 % de tungsteno)
27.07	**Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y productos asimilados**							
27.07.2	Productos de destilación o fraccionamiento							
27.07.2.90	Los demás							
27.07.2.91	En bruto	LI	0	—	0,3	1,5		Alquitrán aromático (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono/hidrógeno derivado del petróleo). Esta concesión tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1969, renovable hasta el ajuste final en base a los gravámenes que en definitiva correspondan para su importación desde terceros países
28.04	**Hidrógeno; gases raros, otros metaloides**							
28.04.9	Otros							
28.04.9.04	(04) Fósforo rojo o amorfo	LI	5	—	1,5	1,5		
28.04.9.05	(04) Selenio	LI	5	—	1,5	1,5		En polvo
28.16	**Amoniaco licuado o en solución**							
28.16.0.01	Licuado	LI	60	—	1,5	1,5		
28.16.0.02	En solución acuosa	LI	60	—	1,5	1,5		
28.20	**Oxido e hidróxido de aluminio (alúmina); corindones artificiales**							
28.20.1	Oxido e hidróxido de aluminio							
28.20.1.01	(01) Oxido (alúmina anhidra o calcinada)	LI	5	—	1,5	1,5		Abrasivo
28.20.1.01		LI	18	—	1,5	1,5		
28.36	**Hidrosulfito, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas; sulfoxilatos**							
28.36.3	Sulfoxilatos							
28.36.3.01	De sodio	LI	85	—	1,5	1,5		
28.36.3.02	De zinc	LI	85	—	1,5	1,5		
28.41	**Arsenitos y arseniatos**							
28.41.1	Arsenitos							
28.41.1.03	De cobre	LI	8	—	1,5	1,5		
28.41.2	Arseniatos							
28.41.2.02	De calcio	LI	5	—	1,5	1,5		
28.41.2.03	De cobre	LI	8	—	1,5	1,5		
28.42	**Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbamato amónico**							
28.42.1	Carbonato							
28.42.1.01	(01) De sodio neutro (sal de Solvay, ceniza de soda)	LI	0	—	0,3	1,5		Puro e impuro. Esta concesión está sujeta a las condiciones establecidas en el párrafo 12 A) del Acta de Negociaciones del Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia
28.47	**Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.)**							
28.47.1	Aluminatos							
28 47.1.01	De sodio	LI	0	—	0,3	1,5		
28 47.2	Cromatos y bicromatos							
28.47.2.99	Los demás	LI	60	—	1,5	1,5		Bicromatos de tallo
29.02	**Derivados halogenados de los hidrocarburos**							
29 02.2	Ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos							
29.02.2.04	Canfeno clorado (toxafeno)	LI	0	—	0,3	1,5		
29.05	**Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados; nitrosados**							
29.05.1	Alcoholes ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos							
29.05.1.11	Alilestranol (17-alfa_alilestra_4-en-17-betaol; o delta 4-17-alfa-alil-17_beta_hidroxiestreno)	LI	10	—	1,5	1,5		
29.08	**Eteres-óxidos, éteres-óxidos, alcoholes, éteres-óxidos_fenoles, éteres_óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.08.4	Eteres-óxidos-alcoholes							
29 08.4.04	Glicerilguetol	LI	20	—	1,5	1,5		
29.08.4.05	Dipropilenglicol	LI	15	—	1,5	1,5		
29.08.4.06	Trietilenglicol	LI	15	—	1,5	1,5		
29.08.4.99	Los demás	LI	15	—	1,5	1,5		Eter butílico del etilenglicol
29.08.6	Peróxidos de alcoholes, de éteres y de cetonas							
29.08.6.03	Peróxido de diterbutilo	LI	50	—	1,5	1,5		
29.13	**Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles cetonas-aldehidos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas_aldehidos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.13.1	Cetonas acíclicas							
29.13.1.99	Los demás	LI	15	—	1,5	1,5		Las demás monoacetonas acíclicas (no saturadas). Las demás poliacetonas acíclicas.
29.14	**Monoácidos, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.14.2	Acido acético							
29.14.2.01	Acido acético	LI	50	—	1,5	1,5		

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.16	**Acidos-alcoholes, ácidos-aldehídos, ácidos-cetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas, simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.16.3	Acidos-fenoles							
29.16.3.00	Acido salicílico							
29.16.3.03	Salicilato de bismuto	LI	35	—	1,5	1,5		
29 16.3.12	Galato de bismuto	LI	35	—	1,5	1,5		**Subgalato**
29 22	**Compuestos de función amina**							
29.22.4	Otras monoaminas aromáticas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales							
29.22.4.99	Los demás	LI	15	—	1,5	1,5		**Difenilnitrosamina**
29.25	**Compuestos de función amida**							
29.25.1	**Amidas acíclicas**							
29.25.1.01	**Urea**	LI	15	—	1,5	1,5		
29.35	**Compuestos heterocíclicos**, incluidos los ácidos **nucleínicos**							
29.35.7	Lactonas							
29 35.7.19	**Andrenolactona**	LI	0	—	0,3	1,[illegible]		
29.38	**Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no, entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase**							
29 38.2	Vitaminas y sus derivados que presenten la misma actividad							
29.38.2.10	Vitaminas "B"							
29.38.2.19	Derivados de las vitaminas "B"	LI	5	—	1,5	1,5		**Pantotenato de calcio**
30.01	**Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras posiciones**							
30.01.1	Glándulas y demás órganos							
30 01.1.02	Hipófisis	LI	35	—	1,5	1,5		
32.07	**Otras materias colorantes, productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"**							
32.07.1	Luminóforos inorgánicos							
32.07.1.01	Luminóforos inorgánicos	LI	5	—	1,5	1,5		**Polvo fluorescente para lámparas fluorescentes de vapor de mercurio o de luz mixta, excepto para letreros luminosos**
32.07.1.01		LI	1	—	1,5	1,5		**Polvos fluorescentes para pantal[illegible] de cinescopios y otros tubos de rayos catódicos**
32.08	**Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparados similares para las industrias de cerámica, esmalte o vidrio; engobes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos**							
32.08.2	Lustres líquidos y preparados similares: engobes							
32.08.2.01	A base de metales preciosos o de sus compuestos	LI	85	—	1,5	1,5		**Esmaltes vitros (colores para vidrios)**
32.08.2.99	Los demás	LI	85	—	1,5	1,5		**Esmaltes vítreos (colores para vidrios)**
33.01	**Aceites esenciales (desterpenados o no), líquidos o concretos y resinoides**							
33.01.1	Aceites esenciales							
33 01.1.10	De limón	LI	60	—	1,5	1,5		**Desterpenado**
38.11	**Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor o en preparaciones o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas**							
38.11.9	Otros							
38.11.9.99	Los demás	LI	10	—	1,5	1,5		**Lombricida a base de sulfato de nicotina, compuestos orgánicos no inferior al 40 %**
38 14	**Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales**							
38.14.0.01	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales ...	LI	0	—	0,3	1,5		**Aditivos para fabricación de aceites combustibles.** **Aditivos para fabricación de aceites lubricantes**
38.19	**Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras posiciones; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras posiciones**							
38.19.0.20	(01) Cal sodada	LI	15	—	1,5	1,5		
38.19.0.90	**(01) Los demás**	LI	70	—	1,5	1,5		Productos químicos para el tratamiento de metales utilizados en el embutido y estirado en frío, lubricación en partes de motores y otros. **Productos químicos antiderrapantes y protectores para bandas, a base de asfaltos, petróleo y petrolatos, acetato de butilo, freón, parafina y otros**

Nabalale	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros — % CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística — % CIF	Derecho Consular — % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.03	**Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros esteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada**							
39.03.3	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)							
39.03.3.06	(02) Carboximetil-celulosa	LI	40	—	1,5	1,5		Grado farmacopea, viscosidad superior a 5.000 CPS
39.05	**Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas); resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos (ésteres de resinas); derivados químicos del caucho natural (caucho clorado, clorhidratado, ciclado, oxidado, etc.)**							
39.05.1	Gomas fundidas y los esteres de resinas							
39.05.1.99	Los demás	LI	30	—	1,5	1,5		Resinas desodorizadas de dureza media y alta para goma de mascar
39.07	**Manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.06, inclusive**							
39.07.0.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		Cintas en rollos para ser utilizadas exclusivamente en máquinas rotuladoras que presenten una de sus caras recubiertas con adhesivos y una cinta protectora de éste
40.11	**Bandajes, neumáticos, bandas de rodamiento intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase**							
40.11.1	Neumáticos							
40.11.1.01	Para máquinas agrícolas, para conservación de caminos y para tractores	LI	5	—	1,5	1,5		Neumáticos para máquinas agrícolas, para conservación de caminos y para tractores de más de 150 kg. de peso y de las medidas 1.600 x 20 de 24 telas y 26,5 x 25 de 20 telas y 24,5 x 32
40.11.2	Cámaras de aire							
40.11.2.99	Los demás	LI	17	—	1,5	1,5		Cámaras de aire de 24,5 x 32 y 1.600 x 20
40.11.9	Otros							
40.11.9.01	Protectores (flaps)	LI	17	—	1,5	1,5		De 1.600 x 20
42.02	**Artículos de viaje (baúles, maletas, sombrereras, sacos de viaje, mochilas, etc.), bolsas para provisiones, bolsos de mano, carteras cartapacios, carpetas, portamonedas, neceseres, cajas de herramientas, bolsas de tabaco, fundas, estuches, cajas (para armas, instrumentos de música, gemelos, joyas, frascos, cuellos, calzados, cepillos, etc.) y continentes similares, de cuero natural, artificial o regenerado, de fibra vulcanizada, materias plásticas artificiales en láminas, cartón o tejidos**							
42.02.0.01	De cuero	LI	55	—	1,5	1,5		Carteras
42.03	**Prendas de vestir y sus accesorios, de cuero natural, artificial o regenerado**							
42.03.9	Otros							
42.03.9.01	Guantes	LI	55	—	1,5	1,5		Para vestir
42.03.9.99	Los demás	LI	55	—	1,5	1,5		Cinturones
48.09	**Planchas para construcción de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes análogos**							
48.09.0.01	Planchas para construcción de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes análogos	LI	16	—	1,5	1,5		Paneles acústicos perforados, biselados, grabados y pintados, excluidas las tablas duras (hard board)
53.03	**Desperdicios de lanas y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas**							
53.03.0.01	Desperdicios de lanas y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas	LI	5	—	1,5	1,5		Desperdicios (baja carda) de alpaca y otros auquénidos. Noils, borra o blousse de alpaca, llama y otros auquénidos
53.05	**Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados**							
53.05.2	Pelos cardados o peinados							
53.05.2.01	(01) De alpaca o llama	LI	10	—	1,5	1,5		
53.05.2.02	(01) De vicuña	LI	10	—	1,5	1,5		
53.05.2.03	(02) De guanaco	LI	10	—	1,5	1,5		
53.08	**Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor**							
53.08.0.01	Crudos	LI	70	—	1,5	1,5		Hilados cardados o peinados de pelo de alpaca, llama y otros auquénidos, hasta el título 36, para uso industrial
53.10	**Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor**							
53.10.0.99	Los demás	LI	60	—	1,5	1,5		Hilados cardados o peinados de pelo de alpaca, llama y otros auquénidos, hasta el título 16, para la venta al por menor
68.16	**Manufacturas de piedras o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otras posiciones**							
68.16.0.01	Electrofundidos	LI	0	—	0,3	1,5		Ladrillos refractarios de cualquier forma, incluso blocks, aluminosos y silicoaluminosos

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
70 11	**Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares**							
70.11.1	Para tubos y válvulas eléctricas y similares							
70.11.1 01	De sílice fundida o cuarzo fundido	LI	2	—	1,5	1,5		Tubos de cuarzo para lámparas de descarga y de incandescencia
70.19	**Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos, dados plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte), de vidrio, para mosaicos y decoraciones similares; ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajados a soplete (vidrio ahilado)**							
70.19.0.99	Los demás	LI	2	—	1,5	1,5		Cuentas de vidrio (glassbeads o perlas) para engarce de soportes de lámparas incandescentes miniatura
71.14	**Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos**							
71.14.1	De plata							
71.14.1.01	De plata	LI	70	—	1,5	1,5		Mallas de plata para uso exclusivo como catalizadores en procesos químicos industriales
73 15	**Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, ambas inclusive**							
73.15.1	Acero fino al carbono							
73.15.1.07	(09) Barras macizas	LI	30	m$n. 0,40 por/kg.	1,5	1,5		Excepto: a) (Tipo SAE 9250/60) carbono-0,45 a 0,65 %. Manganeso 0.50 a 1,00 %. Silicio - 1.00 % a 2,20 %. b) (Tipo SAE 6130/50) Carbono - 0,43 a 0,53 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Silicio - 0,20 a 0,35 %. Cromo - 0,80 a 1,10 %. Vanadio - min. 0,15 %. c) (Tipo SAE 5140/70) Carbono - 0,38 a 0,48 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Cromo - 0,70 a 0,90 %. d) (Tipo SAE 1320/70) Carbono - 0,18 a 0,53 %. Manganeso - 0,60 a 1,90 %. Silicio - 0,2 a 0,35 %.
73.15.2	Aceros rápidos							
73.15.2.07	(10) Barras macizas	LI	30	m$n. 0,40 por/kg.	1,5	1,5		Excepto: a) (Tipo SAE 9250/60) Carbono - 0,45 a 0,65 %. Manganeso - 0,50 a 1,00 %. Silicio - 1,00 a 2,20 %. b) (Tipo SAE 6130/50) Carbono - 0,48 a 0,53 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Silicio - 0,20 a 0,35. Cromo - 0,80 a 1,10 %. Vanadio - min. 0,15 %. c) (Tipo SAE 5140/70) Carbono - 0,38 a 0,43 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Cromo - 0,70 a 0,90 %. d) (Tipo SAE 1320/70). Carbono - 0,18 a 0,53 %. Manganeso - 0,6 a 1,9 %. Silicio - 0,2 a 0,35 %
73 15 3	Aceros inoxidables							
73.15.3.07	(10) Barras macizas	LI	30	m$n. 0,40 por/kg.	1,5	1,5		Excepto: a) (Tipo SAE 9250/60). Carbono - 0.45 a 0,65 %. Manganeso - 0,50 a 1,00 %. Silicio - 1,00 a 2,20 %. b) (Tipo SAE 6130/50) Carbono - 0,48 a 0,53 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Silicio - 0,20 a 0,35 %. Cromo - 0,80 a 1,10 %. Vanadio - min. 0,15 %. c) (Tipo SAE 5140/70) Carbono - 0,38 a 0,43 %. Manganeso - 0,70 a 0,90 %. Cromo - 0,70 a 0,90 %. d) (Tipo SAE 1320/70) Carbono - 0,18 a 0,53 %. Manganeso - 0,6 a 1,9 %. Silicio - 0,2 a 0,35 %.
73.15.9	Otros aceros aleados							
73.15.9.07	(10) Barras macizas	LI	30	m$n. 0,40 por/kg.	1,5	1,5		Excepto: a) (Tipo SAE 9250|60) Carbono — 0,45 a 0,65 o|o. Manganeso — 0,50 a 1.00 o|o. Silicio — 1,00 a 2,20 o|o. b) (Tipo SAE 6130|50 Carbono — 0,48 a 0,53 o|o. Manganeso — 0,70 a 0,90 o|o. Silicio — 0 20 a 0,35 o|o. Cromo — 0,80 a 1,10 o|o. Vanadio — min. 0,15 o|o. c) Tipo SAE 5140|70). Carbono — 0,38 a 0.48 o|o. Manganeso — 0,70 a 0,90 o|o. Cromo 0,70 a 0,90 o|o. d) (Tipo SAE 1320|70) Carbono — 0,18 a 0,53 o|o. Manganeso — 0 6 a 1,9 o|o. Silicio — 0.2 a 0,35 o|o y barras resulfuradas, según composición química y especificaciones técnicas de las respectivas normas SAE o ASTM
73 15.9.07		LI	0	m$n. 0,40 por/kg.	0,3	1,5		Barras resulfuradas, según composición química y especificaciones técnicas de las respectivas normas SAE o ASTM.
73.18	**Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la Posición 73.19**							
73.18.2	Tubos sin costura							
73.18.2.03	(02) De aceros aleados	LI	60	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Tubos sin costura de aceros aleados según especificaciones API 5 — AX, en acero grado N-80, de más de 13,3/8" y hasta 16" de diámetro exterior
73.18.9	Otros							
73.18.9.02	(03) Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	LI	60	m$n. 15.— por/kg.	1,5	1,5		Tubos tipo bundy
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados							
73.24.0.99	Los demás	LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Cápsulas de hierro o acero para anhidrido carbónico para carga de sifón para uso doméstico

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
73.32	**Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero**							
73.32.0.90	Los demás	LI	70	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Tirafondos, prisioneros con cabeza hexagonal embutida tipo "Tellep umbrako", Allen o similar
73.38	**Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero**							
73.38.1	Artículos domésticos							
73.38.1.90	(01) Los demás	LI	5	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Sifón de acero inoxidable para gasificar bebidas automáticamente y producir soda (agua seltz) mediante el uso de anhídrido carbónico
73.40	**Otras manufacturas de fundición, hierro o acero**							
73.40.9	Otros							
73.40.9.99	(04) Los demás	LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Moldes para la fabricación de hielo en barras
74.03	**Barras, perfiles y alambres de cobre**							
74.03.1	Barras							
74.03.1.01	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm. y hasta 50 mm.	LI	35	—	1,5	1,5		Barras de cobre electrolítico de más de 6 mm. y menos de 12,7 mm. de diámetro
74.04	**Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0,15 milímetros**							
74.04.1	Electrolítico							
74.04.1.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	35	—	1,5	1,5		
74.07	**Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de cobre**							
74.07.0.99	Los demás	LI	45	—	1,5	1,5		Tubos o bocinas de bronce, centrifugados y torneados de 100 mm. o más.
78.01	**Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y desechos de plomo**							
78.01.1	En bruto y sus aleaciones							
78.01.1.00	Sin refinar							
78.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	50	—	1,5	1,5		Plomo excepto sus aleaciones
79.01	**Zinc en bruto; desperdicios y desechos**							
79.01.1	En bruto y sus aleaciones							
79.01.1.00	Sin refinar							
79.01.1.01	(2) En lingotes o panes	LI	55	—	1,5	1,5		Zinc excepto sus aleaciones
81.02	**Molibdeno en bruto o manufacturado**							
81.02.2	Manufacturado							
81.02.2.02	Filamentos y alambres	LI	2	—	1,5	1,5		Para la fabricación de lámparas
81.04	**Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; cermetas, en bruto o manufacturadas**							
81.04.2	Bismuto y cadmio							
81.04.2.02	(02) Cadmio en bruto	LI	55	—	1,5	1,5		En lingotes, ánodos, placas, varillas, palillos, bolas o polvo
82.11	**Navajas y maquinillas para afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en flejes; piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar**							
82.11.8	Partes, piezas y esbozos							
82.11.8.03	Piezas, inclusive de las máquinas eléctricas	LI	5	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Para máquinas de afeitar eléctricas
82.13	**Otros artículos de cuchillería (incluso las podaderas, esquiladoras, hendidoras, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura, de pedicuro y análogos, incluidas las limas para uñas**							
82.13.0.05	Herramientas de manicura, pedicuro y similares	LI	40	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Alicates para uñas (de manicura y pedicuro)
84.07	**Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas**							
84.07.1	Turbinas							
84.07.1.01	Turbinas	LI	0	m$n. 2.— por/kg.	0,3	1,5		Tipo Francis, Pelton y Kaplan (rotores hasta 3 m. de diámetro
84.10	**Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)**							
84.10.3	Bombas centrífugas y turbobombas							
84.10.3.99	Los demás	LI	30	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Bomba centrífuga con impulsor inobstruible, usualmente utilizada para la descarga de pescado
84.10.9	Otros							
84.10.9.01	Para expendio de combustible	LI	35	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		
84.11	**Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de émbolos libres; ventiladores y análogos**							
84.11.1	Bombas y compresores							
84.11.1.99	Los demás	LI	24	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Compresores abiertos de refrigeración, para amoníaco, sin motor de hasta 60.000 FH o 20 ton. (condiciones standard de medición — 15º + 30º C).
84.11.1.99		LI	30	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Compresores rotativos (Booster) para gases refrigerantes de un desplazamiento volumétrico hasta 25 metros cúbicos por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.11.1.99		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Compresores abiertos de refrigeración, para amoníaco, sin motor, de más de 60.000 F/H o 20 ton. (condiciones standard de medición — 15º + 30º C) Compresores abiertos de refrigeración, de más de 5 HP sin motor, para gases halogenados.
84.11.1.99		LI	7	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Compresores frigoríficos, abiertos, para gases halogenados de capacidad hasta 5 HP (sin motor). Compresores abiertos de refrigeración de 1 1/2 HP, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores. Compresores abiertos de refrigeración de 3 HP, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores.
84.11.8	Partes y piezas							
84.11.8.01	Partes y piezas	LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Lengüetas (láminas flappers), para platos de válvulas de compresores abiertos para refrigeración comercial. Placas o platos de válvulas completamente armadas o no, para compresores abiertos del ítem 84.11.1.99. Reguladores de potencia para compresores de refrigeración industrial, de potencia de más de 5 HP. Bellos mecánicos para compresores abiertos de refrigeración.
84.11.8.01		LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Separadores de aceite con o sin sistema de retorno de aceite al cárter del compresor
84.11.8.01		LI	22	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Partes y piezas identificables para compresores de amoníaco de uso en refrigeración excluidos separadores de aceite con o sin sistema de retorno de aceite al cárter del compresor
84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad							
84.12.1	Aparatos							
84.12.1.01	Aparatos	LI	67	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Equipo de aire acondicionado para automóvil
84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases							
84.15.1	De uso doméstico							
84.15.1.01	(03) Eléctricos	LI	57	m$n. 20.— por/kg	1,5	1,5		Refrigeradores de compresión con peso unitario de hasta 200 kg. de peso
84.15.1.01		LI	47	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Congeladores de compresión verticales u horizontales (freezers)
84.15.1.02	(02) No eléctricos	LI	47	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Refrigeradores de absorción de hasta 200 kg. de peso. Congeladores de absorción de hasta 200 kg. de peso.
84.15.2	Instalaciones frigoríficas							
84.15.2.01	(01) Plantas de hielo	LI	22	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Máquinas y/o aparatos eléctricos no automáticos para fabricación de cubos de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas. Máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para fabricación de cubos y/u otras formas de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas.
84.15.2.01		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Máquinas automáticas para la producción de hielo en escamas.
84.15.2.99	(01) Los demás	LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Equipos frigoríficos de compresión, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos.
84.15.2.99		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Cámaras frigoríficas modulares o desarmables, con equipo eléctrico de refrigeración, incorporado. Equipos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido de hasta 500 kg. de peso, para unidades de transporte de productos perecederos. Equipos frigoríficos de absorción comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos
84.15.8	Partes y piezas							
84.15.8.01	(03) Para máquinas o aparatos eléctricos, de uso doméstico	LI	21	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Evaporador de aluminio con caño de aluminio
84.15.8.01		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Conectores de cobre-aluminio para uso en refrigeración
84.15.8.02	(02) Para máquinas o aparatos no eléctricos, de uso doméstico	LI	47	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Partes y piezas para unidades de refrigeración por absorción excepto evaporadores y quemadores a gas o kerosene
84.15.6.02		LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Quemadores a gas. Quemadores a kerosene
84.15.8.03	(01) Para máquinas o aparatos no domésticos	LI	37	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Partes y piezas identificables para máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para fabricación de cubos de hielo, para uso comercial, de hasta 200 kg. diarios de producción
84.15.8.03		LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Quemadores a gas. Quemadores a kerosene
84 15.9	Otros							
84.15.9.99	(03) Los demás	LI	57	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Refrigeradores eléctricos, no domésticos

Nabalaic	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.15.9.99		LI	47	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Congeladores por compresión, no domésticos
84.15.9.99		LI	37	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas con equipo de refrigeración incorporado
84.15.9.99		LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Vitrinas refrigeradas para autoservicio con su respectivo equipo de refrigeración incorporado o no, de compresión, de más de 200 kg. de peso
84.15.9.99		LI	23	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Unidades condensadoras para uso en refrigeración no doméstica con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montados sobre una base común
84.15.9.99		LI	3	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Bebederos de agua refrigerada que se alimenten por conexión a tubería, con equipo de refrigeración incorporado
								Equipos de refrigeración por absorción, no eléctricos de uso doméstico
								Refrigeradores de absorción no domésticos de más de 200 kg. de peso, eléctricos y no eléctricos
								Conjuntos completos eléctricos, automáticos, para fabricación de cubos u otras formas de hielo para incorporación en refrigeradores domésticos
84.17	**Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasterización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso d... ; calentadores para agua (incluso los calentabaños) que no sean eléctricos**							
84.17.1	De calefacción o refrigeración							
84.17.1.01	(01) Intercambiadores de temperatura, de placas	LI	17	m$n 20.— por kg.	1,5	1,5		Para uso en refrigeración comercial e industrial
84.17.1.02	(01) Intercambiadores de temperatura, tubulares	LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Para uso en refrigeración comercial e industrial
84.17.1.99	(01) Los demás	LI	22	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Enfriadores de líquidos tipo evaporativo con circulación de aire para uso en refrigeración industrial
84.17.1.99		LI	17	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Enfriadores de líquidos tipo horizontal de casco y tubo, para uso en refrigeración industrial. (Intercambiadores de temperatura o evaporadores)
								Condensadores enfriados por aire para uso en refrigeración, excluyendo los de uso doméstico
								Condensadores de casco y tubo horizontal y vertical para uso en refrigeración
84.17.3	De evaporación y desecación							
84.17.3.99	(01) Los demás	LI	27	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Evaporadores para equipos de refrigeración comercial o industrial para usarse en sistemas de aire forzado o no; sin el motor
84.18	**Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases**							
84.18.2	Filtros y depuradores de líquidos o gases							
84.18.2.02	(02) Domésticos	LI	47	m$n 20.— por/kg	1,5	1,5		Purificadores de aire para cocinas sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad
84.18.2.99	(02) Los demás	LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Filtros de aire para acondicionadores de aire
84.18.2.99		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores domésticos
84.18.2.99		LI	7	m$n 20.— por/kg.	1,5	1,5		Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores comerciales
84.18.8	Partes y piezas							
84.18.8.02	(02) Para filtros y depuradores	LI	67	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Partes y piezas identificables para purificadores de aire para cocinas, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad
84.19	**Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar y embolsar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla**							
84.19.8	Partes y piezas							
84.19.8.01	Partes y piezas	LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Identificables para aparatos de lavar platos y vajilla
84.20	**Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 centígramos; pesas para toda clase de balanzas**							
84.20.9	Otros							
84.20.9.90	Los demás (no especificados)							
84.20.9.91	Con capacidad de pesada hasta 10 kilos, inclusive	LI	40	—	1,5	1,5		Balanzas y básculas
84.20.9.92	Con capacidad de pesada hasta 100 kilos, inclusive	LI	40	—	1,5	1,5		Balanzas y básculas
84.20.9.93	Con capacidad de pesada hasta 1.000 kilos, inclusive	LI	40	—	1,5	1,5		Balanzas y básculas
84.22	**Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (Skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.23**							
84.22.3	Elevadores y transportadores							
84.22.3.05	Transportadores mecánicos de acción continua	LI	25	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Equipos transportadores de granos

Nabalale	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.22.3.99	Los demás	LI	35	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Elevadores de granos
84.24	**Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para césped y terrenos de deportes**							
84.24.2	Para el cultivo							
84.24.2.02	Sembradoras y sembradoras-abonadoras	LI	20	—	1,5	1,5		Sembradoras, excepto tipo Lister
84.24.2.02		LI	40	—	1,5	1,5		Sembradoras tipo Lister
84.24.8	Partes y piezas							
84.24.8.01	Partes y piezas	LI	80		1,5	1,5		Discos de acero para arados y rejas de disco
84.25	**Maquinaria cosechadora y trilladora; prensa para paja y forraje; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza de granos, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la posición 84.29**							
84.25.2	**Máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación y cribado de los granos**							
84.25.2.99	Los demás	LI	30	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Limpiadores de cereales. Limpiadoras extractoras
84.25.8	**Partes y piezas**							
84.25.8.01	Partes y piezas	LI	65	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Sierras circulares dentadas tipo disco para máquinas despepitadoras
84.28	**Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para avicultura**							
84.28.1.99	Los demás	LI	70	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Molinos de martillos para rastrojo seco y alfalfa verde para usos industriales
84.28.1.99		LI	40	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Mezcladora de forrajes y de productos harinosos (horizontales y verticales) Maquinaria para la elaboración y mezcla de forrajes
84.29	**Maquinaria para molinería y tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinaria de tipo rural**							
84.29.1	**Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos**							
84.29.1.01	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos	LI	40	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Clasificadoras para granos con telas metálicas perforadas y láminas ahuecoladas
84.29.1.01		LI	70	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Para limpiado, lavado, rociado y mezcla de granos Maquinaria para la aspiración y recolección de polvo en molinos harineros
84.29.9	**Otros**							
84.29.9.99	Los demás	LI	30	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Desgerminadoras de maíz
84.40	**Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar plegar o cortar los tejidos); máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de linoleo y otras cubiertas de suelo; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltros, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linoleos y otros materiales similares (incluidas las planchas y cilindros grabados para estas máquinas)**							
84.40.1	**Máquinas para lavar, secar, limpiar en seco y planchar**							
84.40.1.01	(02) De lavar de uso doméstico	LI	67	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		
84.41	**Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzados, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para esas máquinas**							
84.41.1	**Máquinas**							
84.41.1.99	Los demás	LI	45	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		De tipo industrial
84.44	**Laminadores, trenes de laminación y cilindros de laminadores**							
84.44.8	**Partes y piezas**							
84.44.8.01	Cilindros	LI	45	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Lisos o acanalados
84.45	**Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las posiciones 84.49 y 84.50**							
84.45.4	**Prensas y martinetes**							
84.45.4.99	Los demás	LI	40	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Prensa cabeceadora horizontal de simple acción
84.45.7	**Sierras**							
84.45.7.01	De cinta sinfín	LI	30	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Serruchos o sierras sinfín verticales para calar metales con garganta de hasta 910 mm. y altura de corte de hasta 310 mm.
84.45.7.01		LI	35	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		
84.45.9	**Otros**							
84.45.9.99	Los demás	LI	40	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Brochadoras horizontales para interiores con recorrido hasta 1.150 mm. y fuerza de hasta 18 ton. y las de hasta 1.500 mm.
84.47	**Máquinas-herramientas distintas de las de la posición 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas**							
84.47.9	**Otros**							
84.47.9.99	Los demás	LI	45	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Las demás guillotinas

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.57	**Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicos y similares**							
84.57.1	**Máquinas y aparatos**							
84.57.1.01	Máquinas y aparatos	LI	25	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Máquinas automáticas para producir envases de vidrio
84.58	**Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se base en la destreza ni en el azar; tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etc.**							
84.58.1	**Aparatos automáticos**							
84.58.1.01	Aparatos automáticos	LI	30	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Máquinas automáticas accionadas por monedas para la venta de bebidas calientes, tales como café, chocolate, sopa, té, incluyendo sistema surtidor de vasos desechables y equipo de calefacción
		LI	17	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Máquinas para la venta de bebidas frías, sistema pre-mezclado o post-mezclado con o sin carbonatador de agua, operadas a base de monedas, incluyendo sistema surtidor de vasos desechables y equipo de refrigeración incorporado Máquinas para la venta de bebidas frías, envasadas en recipientes de vidrio, metálico o papel, operadas en base de monedas, incluyendo sistema de refrigeración Máquinas para la venta de paletas y/o helados operadas en base de monedas incluyendo sistema de refrigeración
84.59	**Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo**							
84.59.8	**Partes y piezas**							
84.59.8.01	(02) Partes y piezas	LI	20	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Para máquinas automáticas de colocar filtros a los cigarrillos Para máquinas automáticas para la fabricación de cigarrillos (sujeto a comprobación de destino)
84.59.9	**Otras máquinas y aparatos**							
84.59.9.99	(02) Los demás	LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Deshumectadores que actúan por simple condensación de la humedad atmosférica, con sistema de refrigeración incorporado
84.61	**Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares**							
84.61.1	**Para uso doméstico**							
84.61.1.99	Los demás	LI	27	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Dispositivos de seguridad accionados por corriente eléctrica, para encendido a distancia de artefactos domésticos a gas
84.61.1.99	....	LI	22	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas de seguridad contra escape de gas, excluidas las de uso industrial
84.61.8	**Partes y piezas**							
84.61.8.01	Partes y piezas	LI	22	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Termocuplas para válvulas de seguridad de gas Dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad termomagnéticas a termocupla contra escape de gas
84.61.9	**Para otros usos**							
84.61.9.02	Válvulas esféricas	LI	11	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas para servicio de refrigeración de acero y/o hierro fundido para amoníaco y/o halógenos, tipo globo, bridadas o roscadas, para medidas de 1/4" hasta 6"
84.61.9.99	Los demás	LI	12	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas para servicio de refrigeración, de acero y/o hierro fundido, para amoníaco y/o halógenos, tipo ángulo bridadas o roscadas para medidas de 1/4" hasta 6"
84.61.9.99	....	LI	2	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas de inyección para refrigeración de cabezas de cilindros accionadas por bulbo, destinadas a compresores de refrigeración para uso industrial Válvulas operadas a solenoide para utilizarse en refrigeración Válvulas de expansión termostáticas y automáticas para uso en refrigeración
84.61.9.99	....	LI	35	m$n. 2 por/kg.	1,5	1,5		Dispositivo termomagnético de seguridad de corte para control de anhídrido carbónico en aparatos de uso doméstico e industrial a combustible gaseoso
84.63	**Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motores de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento, (manguitos, acoplamientos elásticos, etc.) y juntas de articulación (cardam, de oldham, etc.)**							
84.63.1	**Organos mecánicos**							
84.63.1.01	Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas	LI	2	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Flechas o cigüeñales para compresores abiertos

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
85.01	**Máquinas generadoras, motores y convertidores rotativos; transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); bobinas de reactancia y de autoinducción**							
85.01.2	**Motores y convertidores rotativos**							
85.01.2.00	**Monofásicos**							
85.01.2.01	Hasta 1 HP.	LI	50	m$n. 2 por/kg.	1,5	1,5		Motores sincrónicos de 1/350 HP para automáticos de tiempo, relojes, "displays", etc., incluyendo los de embrague automático
85.01.2.01		LI	20	m$n. 2 por/kg.	1,5	1,5		Motores eléctricos de potencia fraccionaria de corrientes alternada para uso en giradiscos
85.01.2.99	Los demás	LI	20	m$n. 2.— por/kg.	1,5	1,5		Motores eléctricos de potencia fraccionaria para ser accionados por pilas o baterías para uso en giradiscos
85.03	**Pilas eléctricas**							
85.03.1	Secas							
85.03.1.01	**Hasta 1,5 volts**	LI	9	—	1,5	1,5		Alcalinas, incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio
85.03.1.99	**Los demás**	LI	2	—	1,5	1,5		De más de 1,5 hasta 2 volts, alcalinas, incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio
85.06	**Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico**							
85.06.1	**Aparatos**							
85.06.1.99	Los demás	LI	47	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Batidoras eléctricas portátiles o de mesa para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillo, sin dispositivos accesorios para otros fines
85.06.1.99		LI	37	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Aparato de manicura eléctrico, con accesorios intercambiables Afiladores de cuchillos
85.06.1.99		LI	32	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Trituradores de desperdicios Limpiadoras-lustradoras eléctricas, de hasta 3 kg. de peso, con depósito para detergentes
85.06.1.99		LI	27	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Abridores de lata eléctricos automáticos
85.06.8	Partes y piezas							
85.06.8.01	Partes y piezas	LI	57	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Identificables para aparatos de manicura Identificables para afiladores de cuchillos
85.06.8.01		LI	52	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Identificables para limpiadoras-lustradoras eléctricas de hasta 3 kg. de peso con depósito para detergentes Identificables para trituradores de desperdicios, eléctricos
85.06.8.01		LI	47	m$n 20 por/kg.	1,5	1,5		Identificables para abridores de latas, eléctricos, automáticos
85.06.8.01		LI	17	m$n 20 por/kg.	1,5	1,5		Identificables para cepillos eléctricos, para dientes, incluidos los a pila, con su respectivo cargador Identificables para máquinas eléctricas de lustrar zapatos Identificables para cepillos de ropa
85.06.8.01		LI	9	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Identificables para cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador
85.07	**Máquinas de afeitar y de cortar el pelo, incluso esquiladeras, eléctricas, con motor incorporado**							
85.07.1	Máquinas							
85.07.1.02	**De afeitar**	LI	9	m$n 20 por/kg.	1,5	1,5		
85.07.8	**Partes y piezas (excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)**							
85.07.8.01	Partes y piezas (excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)	LI	9	m$n. 20 por/kg.	1,5	1,5		Para máquinas de afeitar eléctricas
85.12	**Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de la posición 85.24**							
85.12.1	**Aparatos electrotérmicos para usos domésticos**							
85.12.1.01	**Cocinas**	—	47	—	1,5	1,5		
85.12.1.05	Duchas	LI	17	—	1,5	1,5		
85.12.1.99	Los demás	LI	47	—	1,5	1,5		Calentador eléctrico de alimentos para niños
85.12.1.99		LI	17	—	1,5	1,5		Wafflers con control termostático Grifos automáticos con dispositivo eléctrico para calentamiento de agua Calentadores eléctricos de inmersión de hasta 1 kg de peso. Calientaplatos electrotérmicos
85.12.8	**Partes y piezas**							
85.12.8.01	Partes y piezas	LI	32	—	1,5	1,5		Identificables para calentadores de agua, eléctricos por inmersión
85.13	**Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicaciones por corrientes portadora**							
85.13.2	**Equipos telegráficos**							
85.13.2.01	Aparatos de transmisión	LI	2	—	1,5	1,5		Equipos empleados en la estación terminal
85.13.2.02	Aparatos de recepción	LI	2	—	1,5	1,5		Equipos empleados en la estación terminal

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
85.13.8	**Partes y piezas**							
85.13.8.10	De equipos telegráficos							
85.13.8.11	De equipos telegráficos	LI	2	—	1,5	1,5		Caja terminal para la estación de abonado de teleimpresora con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto
85.15	**Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión, incluidos los receptores combinados con fonógrafo y los aparatos tomavistas para televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando**							
85.15.1	**Aparatos de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y radiotelevisión**							
85.15.1.00	Transmisores							
85.15.1.09	(03) Los demás transmisores	LI	15	—	1,5	1,5		Amplificadores lineales de radiofrecuencia para transmisores de banda lateral independiente de 10 KW o más potencia
85.15.8	**Partes y piezas**							
85.15.8.99	(03) Los demás	LI	55	—	1,5	1,5		Filamento de vidrio recubierto de carbón para la fabricación de resistencias eléctricas
85.16	**Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos**							
85.16.1	**Aparatos de señalización**							
85.16.1.99	Los demás	LI	2	—	1,5	1,5		Equipos controladores de los semáforos de tránsito
85.18	**Condensadores eléctricos fijos variables o ajustables**							
85.18.1	Fijos							
85.18.1.99	Los demás	LI	90	—	1,5	1,5		Condensadores estáticos (capacitadores) para corrección de factor de potencia en alta tensión de más de 2.400 volts., y desde 25 KVAR, monofásicos, sueltos o agrupados en bancos trifásicos
85.18.2	**Variables o ajustables**							
85.18.2.01	Para radiofrecuencia	LI	40	—	1,5	1,5		Variables de gas
85.19	**Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; cuadros de mando o de distribución**							
85.19.1	**Relés**							
85.19.1.02	De arranque	LI	12	—	1,5	1,5		Relay de arranque para uso en aparatos domésticos
85.19.2	**Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión**							
85.19.2.02	Contactos y conectores	LI	2	—	1,5	1,5		Terminales sellados de vidrio o cerámica vitrificada (tipo Fusite)
85.19.2.99	Los demás	LI	20	—	1,5	1,5		Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes
85.19.2.99		LI	12	—	1,5	1,5		Protectores térmicos para motores y circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración y/o aire acondicionado
85.19.2.99		LI	2	—	1,5	1,5		Equipo descongelador automático para refrigeradores de uso doméstico y comercial con acoplamiento de circuitos auxiliares termoeléctricos o electromecánicos
85.19.3	**Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos**							
85.19.3.99	Los demás	LI	7	—	1,5	1,5		Reguladores o variadores de velocidad exclusivamente para ser incorporados en aparatos de uso doméstico
85.19.8	**Partes y piezas**							
85.19.8.01	Partes y piezas	LI	10	—	1,5	1,5		Dispositivos termoeléctricos con medio gaseoso y contactos bimetálicos para la fabricación de interruptores automáticos termoeléctricos (Glowswitch) para lámparas fluorescentes
85.20	**Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para alumbrado o para rayos ultravioleta e infrarrojo; lámpara de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago**							
85.20.1	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes							
85.20.1.99	Los demás	LI	80	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes para iluminación general, luz de día (day light) de vidrio transparente azul natural
85.20.1.99		LI	50	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes identificables para iluminación interna de locomotoras
85.20.1.99		LI	30	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes (focos) identificables para faros de locomotoras. Lámparas incandescentes proyectoras (bulbo tipo PAR de vidrio prensado) espejadas internamente. Lámparas incandescentes de tubos de cuarzo ("Halógenas o Quartzline"), excepto para vehículos
85.20.2	Lámparas (ampolletas) y tubos de descarga							
85.20.2.01	De vapor de mercurio y fluorescentes	LI	55	—	1,5	1,5		Lámparas de vapor de mercurio hasta 400 watts inclusive. Lámparas fluorescentes de alta intensidad "Power Groove" o "High-output" de 80 watts o más. Lámparas fluorescentes de alta intensidad tipos "Double flux" de 80 watts o más

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
85.20.2.01		LI	30	—	1,5	1,5		Lámparas fluorescentes en forma de aro tipo "Circline"
85.20.2.01		LI	10	—	1,5	1,5		Lámparas de vapor de mercurio de más de 400 watts
85.20.2.99	Los demás	LI	55	—	1,5	1,5		Lámparas de luz mixta (de descarga y filamento) tipo mezcladora
85.20.2.99		LI	30	—	1,5	1,5		Lámparas Neón
85.20.2.99		LI	5	—	1,5	1,5		Lámparas a descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo metalarc, multivaper o similares Lámparas de vapor de sodio, incluyendo las de alta presión de tubos de descarga cerámico
85.20.3	Lámparas (ampolletas) y tubos para rayos ultravioletas o infrarrojos							
85.20.3.01	Lámparas (ampolletas) y tubos para rayos ultravioletas o infrarrojos	LI	[illegible]	—	1,5	1,5		Lámparas de rayos ultravioletas Lámparas de rayos infrarrojos
85.20.8	Partes y piezas							
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	30	—	1,5	1,5		Bases para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta excepto tipo E 26/27, E 27/27 y E 27/30 Conductores internos para lámparas incandescentes y de descarga (lead in wire)
85.20.8.01		LI	6	—	1,5	1,5		Bases (casquillos) para lámparas fluorescentes
85.20.8.01		LI	3	—	1,5	1,5		Tubos de arco para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta
85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintas de los de la posición 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor por mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; transistores y elementos similares semiconductores, montados; cristales piezoeléctricos montados							
85.21.1	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos							
85.21.1.03	Tubos y válvulas transmisores	LI	3	—	1,5	1,5		
85.21.3	Transmisores y elementos semiconductores montados							
85.21.3.99	Los demás	LI	13	—	1,5	1,5		Diodos de óxido de cobre Diodos de germanio Diodos de silicio
85.21.8	Partes y piezas							
85.21.8.01	Partes y piezas	LI	2	—	1,5	1,5		Cañones electrónicos para uso en cinescopios
85.24	Piezas y objetos de carbón o de grafito, con o sin metal, para usos eléctricos o electrónicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis, etcétera							
85.24.0.01	Electrodos	LI	1	—	1,5	1,5		De carbón grafítico para pilas secas
85.24.0.02	Escobillas	LI	90	—	1,5	1,5		De carbón
85.24.0.99	Los demás	LI	[illegible]	—	1,5	1,5		Carbones para lámparas de arco voltaico para cinematografía
85.24.0.99		LI	30	—	1,5	1,5		Pistas de carbón para potenciómetros
85.25	Aisladores de cualquier materia							
85.25.0.99	Los demás	LI	75	—	1,5	1,5		Aisladores de vidrio, con o sin inserciones metálicas, para voltajes superiores a 15.000 voltios.
85.26	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25							
85.26.0.01	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25	LI	[illegible]	—	1,5	1,5		Carretes y formas aislantes para bobinado de componentes telefónicos con o sin insertos metálicos
86.99	Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas							
86.99.0.01	Bogies	LI	25	$n. 2.— por kg.	1,5	1,5		De acero fundido
86.99.0.04	Enganches	LI	[illegible]	—	1,5	1,5		De acero fundido con aparato de choque
90.24	Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la posición 90.14							
90.24.2	Termostatos							
90.24.2.03	Para refrigeradores	LI	27	—	1,5	1,5		
90.24.2.99	Los demás	LI	7	—	1,5	1,5		
90.24.9	Otros							
90.24.9.99	Los demás	LI	27	—	1,5	1,5		Presóstatos
90.24.9.99		LI	7	—	1,5	1,5		Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.26	Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación							
90.26.2	Contadores de líquidos							
90.26.2.99	(02) Los demás	LI	35	—	1,5	1,5		Rotámetro de flujo para líquidos
91.05	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de rondas, contadores de minutos, contadores de segundos, etc)							
91.05.0.04	Contadores de minutos y de segundos	LI	2	—	1,5	1,5		Contadores de tiempo (minutos) con mecanismos de relojería o motor sincrónico con o sin reloj incorporado para cocinas
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc)							
91.06.0.01	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.)	LI	7	—	1,5	1,5		Interruptores horarios, para control automático de deshielo en refrigeradores domésticos o comerciales
92.04	Acordeones y concertinas; armónicas							
92.04.0.01	Acordeones	LI	45	—	1,5	1,5		Cromáticos a botones en el canto y en el bajo, de no menos de 31 botones, 12 bajos y 3 coros
92.11	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para el registro y la reproducción del sonido incluidos los giradiscos, giracintas y girahilos, con o sin fonocaptor; aparatos de registro y de reproducción de imágenes y sonido en televisión por procedimiento magnético							
92.11.0.01	Grabadoras de cinta o de hilo	LI	75	—	1,5	1,5		Grabadores de cinta magnética para corriente alterna, directa o a transistores
92.11.0.05	Tocadiscos con o sin cambiador automático	LI	55	—	1,5	1,5		
98.01	Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones)							
98.01.1	Botones, incluidos los botones de presión							
98.01.1.99	Los demás	LI	110	—	1,5	1,5		De poliéster, excepto los botones de presión
98.03	Portaplumas, estilográficas y portaminas, portalápices y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las posiciones 98.04 y 98.05							
98.03.1	Estilográficas, portaminas y bolígrafos							
98.03.1.01	Estilográficas, portaminas y bolígrafos	LI	100	—	1,5	1,5		Bolígrafos
98.03.8	Partes y piezas							
98.03.8.01	Partes y piezas	LI	100	—	1,5	1,5		Puntas completas para bolígrafos
98.10	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas							
98.10.1	Encendedores							
98.10.1.01	Encendedores	LI	12	—	1,5	1,5		A pila con o sin su respectivo cargador

ANEXO II

Concesiones Arancelarias que Argentina Otorga a Bolivia con Arreglo al Régimen Previsto en el Inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo.

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
08.09	Las demás frutas frescas							
08.09.0.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		Chirimoyas
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados							
12.07.0.08	Piretro (Pelitre)	LI	5	—	1,5	n.a.		
12.07.0.99	Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Corteza de tajibo
13.03	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; Agar-Agar y otros mucílagos y espesativos derivados de los vegetales							
13.03.1	Jugos y extractos vegetales							
13.03.1.02	De piretro (pelitre)	LI	20	—	1,5	1,5		
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados							
15.07.1	En bruto							
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	10	—	1,5	1,5		
15.07.2	Purificados o refinados							
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	15	—	1,5	1,5		
28.01	Mineral metalúrgico incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)							
28.01.1	Minerales de los metales comunes							
28.01.1.70	De manganeso y de cromo							
28.01.1.77	(10) Cromita (óxido de cromo y hierro)	LI	25	—	1,5	1,5		

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
44.03	**Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada**							
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas							
44.03.3.07	(03) Cedros (género Cedrela)	LI	0	m$n. 2.— por/m2.	0,3	1,5		
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	0	m$n. 2.— por/m2.	0,3	1,5		
44.03.3.15	(03) Jacarandás	LI	0	m$n. 2.— por/m2.	0,3	1,5		
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	0	m$n. 2.— por/m2.	0,3	1,5		
44.03.3.90	Los demás	LI	0	m$n. 2.— por/m2.	0,3	1,5		Virola Ochoó (hura crepitans) Maras (Switenia mocrophylla)
44.05	**Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrrollada, de más de cinco milímetros de espesor**							
44.05.2	No coníferas							
44.05.2.05	(02) Caobas	LI	0	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		Maras (Switenia mocrophylla)
44.05.2.07	(02) Sedro (género Cedrela)	LI	10	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		
44.03.02.14	(02) Ipés	LI	10	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		
44.05.2.15	(02) Jacarandás	LI	10	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		
44.05.2.27	(02) Peteribí	LI	10	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	0	m$n. 8.— por/m2.	0,3	1,5		Maras Ochoó (hura crepitans) Sangre de toro
44.06	**Adoquines de madera**							
44.06.0.01	Adoquines de madera	LI	0	—	0,3	1,5		
55.02	**"Linters" de algodón**							
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	40	—	1,5	1,5		

A N E X O III

Concesiones Arancelarias que Argentina otorga al Ecuador con Arreglo al Régimen Previsto en el Inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
20.05	**Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar**							
20.05.3	Purés y pastas de frutas							
20.05.3.01	De durazno	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.02	De higo	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.03	De membrillo	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.04	De guayaba	LI	0	—	0,3	1,5		
24.01	**Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco**							
24.01.1	Sin elaborar							
24.01.1.03	Tipo capa	LI	0	—	0,3	1,5		
25.23	**Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "Clinkers"), incluso coloreados**							
25.23.0.04	Cementos aluminosos (cementos fundidos)	LI	0	—	0,3	1,5		
44.13	**Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lenguetas, rebajes, chaflanes o análogos**							
44.13.1	De coníferas							
44.13.1.01	(01) Parquets para pisos (mosaicos), sin ensamblar	LI	40	—	1,5	1,5		
44.13.2	No coníferas							
44.13.2.01	(02) Parquets para pisos (mosaicos), sin ensamblar	LI	40	—	1,5	1,5		
58.05	**Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la posición 58.06**							
58.05.0.04	De algodón	LI	65	—	1,5	1,5		Excepto las cintas de algodón sin entintar, para máquinas de escribir, calcular, adressograph, relojes de marcar, etc. (en rollos).
98.01	**Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones)**							
98.01.1	Botones, incluidos los botones de presión							
98.01.1.99	Los demás	LI	100	—	1,5	1,5		De tagua o corozo, excepto los botones de presión

ANEXO IV

Concesiones Arancelarias que Argentina Otorga al Paraguay con Arreglo al Régimen Previsto en el Inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
17.02	**Los demás azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural, azúcares y melazas caramelizadas**							
17.02.1	Azúcares							
17.02.1.01	Glucosa (azúcar de almidón, glucosa)	LI	90	—	1,5	1,5		**Excepto anhidra pura**
20.05	**Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar**							
20.05.3	Purés y pastas de frutas							
20.05.3.01	De durazno	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.02	De higo	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.03	De membrillo	LI	0	—	0,3	1,5		
20.05.3.04	De guayaba	LI	0	—	0,3	1,5		
24.01	**Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco**							
24.01.1	Sin elaborar							
24.01.1.01	En hojas sin secar ni fermentar	LI	0	—	0,3	1,5		**Tabaco negro paraguayo**
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, incluso desnervadas, cortadas o no, excepto tipo capa	LI	0	—	0,3	1,5		**Tabaco negro paraguayo**
24.01.1.03	Tipo capa	LI	0	—	0,3	1,5		**Tabaco negro paraguayo**
25.07	**Arcillas (Caolín, bentonita, etc.), Excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07; andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas**							
25.07.0.99	Los demás	LI	25	—	1,5	1,5		**Mullita; tierras de chamota y de dinas**
25.07.0.99		LI	20	—	1,5	1,5		**Otras arcillas**
25.23	**Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers"), incluso coloreados**							
25.23.0.04	Cementos aluminosos (cementos fundidos) ...	LI	0	—	0,3	1,5		
44.03	**Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada**							
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas							
44.04.2.06	(02) Incienso (cabreuva, capriuba)	LI	0	m$n. 2.- por/m2	0,3	1,5		En rollizos
44.04	**Madera simplemente escuadrada**							
44.04.2	No coníferas							
44.04.2.06	(02) Incienso (cabreusa, capriuba)	LI	0	m$n. 6.— por/m2	0,3	1,5		En vigas **y viguetas**
48 21	**Otras manufacturas de pasta de papel, papel, cartón con guata de celulosa**							
48.21.0.03	Empaquetaduras (juntas)	LI	75	—	1,5	1,5		

ANEXO V

Concesiones Arancelarias que Argentina otorga a Uruguay con Arreglo al Régimen Previsto en el Inciso a) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo y la Resolución 204 (CM-II/VI-E)

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
73.36	**Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero**							
73.36.1	Aparatos							
73.36.1.99	Los demás	LI	5	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Calentadores de mecha, a combustibles líquidos, sin presión, para cocción de alimentos
84.61	**Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares**							
84.61.1	Para uso doméstico							
84.61.1.99	Los demás	LI	3	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas de seguridad termomagnéticas de corte por control de anhídrido carbónico para aparatos de uso doméstico
84.61.9	Para otros usos							
84.61.9.99	Los demás	LI	30	m$n. 20.— por/kg.	1,5	1,5		Válvulas de cierre para botellones de gas licuado
85.06	**Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico**							
85.06.1	Aparatos							
85.06.1.99	Los demás	LI	0	m$n. 20.— por/kg.	0,3	1,5		Cepillos eléctricos para dientes incluidos los de pilas con su respectivo cargador
85.12	**Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la posición 85.24**							
85.12.1	Aparatos electrotérmicos para usos domésticos							
85.12.1.01	Cocinas	LI	40	—	1,5	1,5		
85.12.1.99	Los demás	LI	5	—	1,5	1,5		Waffleras Hervidores eléctricos de porcelana
85.12.1.99		LI	0	—	0,3	1,5		Aparato eléctrico doméstico, portátil para ondular cabello por medio de rulos
85.20	**Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para alumbrado o para rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago**							
85.20.8	Partes y piezas							
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	0	—	0,3	1,5		Conductores internos para lámparas incandescentes y de descarga (lead in wire)

Comisión Arbitral

CONVENIO MULTILATERAL DEL 23|10|64

La materia prima de propia producción destinada a la elaboración en las actividades industriales, no es computable entre los gastos a que se refiere el artículo 2º de dicho Convenio.

RESOL. GRAL. Nº 4. — Bs. As., 6|3|69

VISTO que la Municipalidad de Rosario —con motivo de una verificación relativa al impuesto al comercio e industria, gravamen de carácter municipal, efectuada en una empresa que explota juntamente una panadería en la ciudad de Rosario y un molino harinero en la localidad de Maciel (Provincia de Santa Fe), molino que provee a la mencionada panadería parte de la harina insumida— consulta respecto al criterio aplicable para el cómputo, como gasto, de la materia prima de propia producción, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la cuestión sometida a consulta no se halla comprendida dentro de las atribuciones de este organismo puesto que, por una parte, no encuadra en la situación que prevé el artículo 37 del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964 y, por otra, tampoco concierne a la relación entre los fiscos provinciales, o entre alguno o algunos de ellos y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Arbitral ha llegado a la conclusión de que resulta conveniente dictar una norma interpretativa de carácter general que disipe las dudas que suscita la circunstancia de que el artículo 3º del Convenio indicado —al mencionar los gastos a que se refiere el artículo 2º del mismo— establece que: no se computará como gasto, entre otros, "el costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales";

Que en el sentido expresado, es evidente que el hecho de que dicho artículo 3º no haya mencionado a la materia prima de propia producción destinada a la elaboración en las actividades industriales, no implica que la misma sea computable dentro de los gastos a que se refiere el artículo 2º del instrumento citado en el considerando anterior;

Que, en efecto, la aplicación armónica de las disposiciones del Convenio referido, permite llegar a la conclusión de que el cómputo de la materia prima aludida se efectúa indirectamente, es decir, en la medida de los gastos realizados para producirla (jornales, combustibles y fuerza motriz, etc.) y que, en consecuencia, corresponde aplicar respecto de la misma el criterio establecido para la adquirida a terceros.

Por ello, teniendo en cuenta lo acordado en la reunión celebrada el 19 de noviembre de 1968 y en uso de las facultades que le confiere el inciso a) del artículo 25 del Convenio del 23 de octubre de 1964.

La Comisión Arbitral, Resuelve:

1º — Declarar que la materia prima de propia producción destinada a la elaboración en las actividades industriales, no es computable entre los gastos a que se refiere el artículo 2º del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964

2º — Publíquese, comuníquese a las distintas jurisdicciones adheridas y archívese.

Carlos C. Martínez Molteni, presidente

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Condiciones para el control sanitario de los animales destinados a frigoríficos del país para faena y consumo interno o de exportación.

DISPOSICION Nº 85 — Buenos Aires, 17 de abril de 1969.

VISTO la necesidad de reglamentar el aspecto sanitario de la remisión de ganado en pie, a los distintos frigoríficos del país, cuyas carnes se destinan a consumo interno o a exportación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reunir en un solo instrumento legal las normas precisas que se refieren a esa materia, actualizando las exigencias sanitarias de los distintos países importadores;

Que se han previsto procedimientos para simplificar la actuación del Veterinario local en lo que respecta a la intervención en los establecimientos de origen, dado que existe un control estricto con la Constancia de Vacunación Antiaftosa, en lo que respecta al tránsito de ganado bovino;

Por ello, y atento a lo informado por el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA,

El Director General de Sanidad Animal, Dispone:

Artículo 1º — El control sanitario de los animales destinados a los distintos frigoríficos del país para faena de consumo interno o de exportación se realizará en las condiciones establecidas en la presente Disposición.

Art. 2º — Para consumo interno el ganado puede proceder de:

a) Establecimientos agropecuarios;

b) Remates ferias;

c) Mercados de ganado.

En los dos primeros (establecimientos agropecuarios y remates ferias), el ganado deberá ir acompañado de la correspondiente Constancia de Vacunación Antiaftosa y/o Salida de Feria extendida en la forma reglamentaria que dictan las normas legales vigentes y especificando en "destino" el nombre y lugar del frigorífico y las palabras: "Consumo interno". En el último caso (mercados de ganado), el ganado deberá ir acompañado del correspondiente Certificado Sanitario de extracción o en su defecto el sello de la Inspección Veterinaria, que certifica la sanidad de los animales, al dorso de la Guía de Extracción en la cual ya figura su destino.

Art. 3º — Para faena de exportación destino cualquier país no incluido en el artículo 4º, el ganado puede proceder de:

a) Establecimientos agropecuarios;

b) Mercados de ganado;

c) Remates ferias.

En el primer caso (establecimientos agropecuarios), el ganado deberá ir acompañado de la correspondiente Constancia de Vacunación Antiaftosa, especificándose en "destino" el nombre y lugar del frigorífico únicamente. Además acompañará el ganado el original de una "Declaración Jurada" de acuerdo al siguiente modelo:

El que suscribe .... del establecimiento
(Propietario-encargado)
.... propiedad de ....
(nombre)
sito en .... extraerá con destino
al Frigorífico ...., para Faena Exporta-
(nombre y lugar)
ción la cantidad de .... cabezas de ganado ....
(especie)
Declaro bajo juramento que en el establecimiento no se ha producido ningún caso de fiebre aftosa en los últimos treinta (30) días

....
(firma)
Vº Bº Comisión Local

....
(lugar y fecha)

El mismo será conformado por el Presidente de la Comisión Local y en su ausencia por el personal responsable en orden de jerarquía, quedando el duplicado talón en poder de la Comisión.

Dicha Declaración debe ser tramitada con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, a la fecha de extracción del ganado.

En los otros dos casos (mercados de ganado y remates ferias), la Inspección Veterinaria respectiva extenderá el Certificado Sanitario de extracción solamente al ganado que hubiera ingresado con la correspondiente Constancia de Vacunación Antiaftosa o en su defecto, sellará al dorso, la Guía de Extracción en la cual ya figura el destino.

Art. 4º — Para Faena de Exportación a Alemania y Grecia (todas las especies de ganado) y Francia (especie ovina) el ganado debe proceder únicamente de establecimientos agropecuarios. Corresponde la inspección sanitaria del establecimiento en forma total y de no existir enfermedades infecciosas o parasitarias contagiosas, extenderá el Certificado Sanitario destino Frigorífico, especificando expresamente el país de destino (Alemania, Grecia o Francia). El pedido de inspección debe ser presentado por escrito a la mano (nota o telegrama), con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas, de la fecha de extracción del ganado.

Art. 5º — En todos los casos de presentación de Declaraciones Juradas en que la autoridad sanitaria local pudiera sospechar sobre su veracidad, queda autorizada para proceder a la inspección sanitaria del establecimiento de origen y previo a la conformación y extensión de las mismas.

Art. 6º — Esta Disposición anula todas las anteriores instrucciones sobre control sanitario de remisión de ganado a frigoríficos y las Disposiciones Nros. 13 y 50 de fechas 16/1/69 y 27/2/69 respectivamente, y cualquier modificación a la misma será hecha conocer inmediatamente y en coordinación con los servicios de la Dirección de Inspección de Carnes.

Art. 7º — Comuníquese a la Dirección de Inspección de Carnes y al Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, y dése a publicidad. Cumplido, archívese.

Jorge Borsella

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION 38. — Bs. Aires, 16|4|1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 90.134|969 SEICI., producida por la firma Siam Di Tella Lda., inscripta en la División de Pesas y Medidas bajo el Nº 173, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello y atento lo informado por la dependencia precedentemente citada y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta modelo Siam W 700 A.M., como similar al tipo ya aprobado S.4012 y derivado del modelo Siam W 700 M.

2º — Autorizar para el nuevo modelo las variantes ya aceptadas en su antecedente Siam W 700 M.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por Disposición Nº 140|65 DNCI., el surtidor modelo de la presente aprobación, debidamente precintado, sirviendo para las variantes las constancias de la documentación obrante en el expediente Nº 90.134|69 SEICI.

4º — Aprobar la propuesta de precintaje detallada de fs. 72 a 75 del expediente citado en el punto precedente.

5º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 90.134|69 SEYCI., al Departamento de Lealtad Comercial. División de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 5.760. e.2|5. Nº 75.409. v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 3 — Bs. As., 9|1|1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 71.680|67 S.E.C., producida por la firma Indubal S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 933, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesos y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo M.3002, que la recurrente ya tiene aprobado, de un nuevo modelo de balanzas de mostrador, automáticas, de suspensión, a doble péndulo, doble sector compensador, transmisión a cinta, amortiguador de oscilaciones, agujas indicadoras y cartas circulares graduadas hasta Veinticinco (25) kg., a mínimas de Veinticinco (25) gramos, marca "G. Aversa", industria argentina, tales como las documentadas en expediente Nº 71.680|67 SEC.

2º — Autorizar el empleo optativo, de la variante consistente en un porta platos con varillas curvas.

3º — Aprobar la forma de sellado tal cual se indica en A.B del informe de fs. 126 del citado expediente.

4º Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

5º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia y con los debidos recaudos, el instrumento modelo, conforme al régimen autorizado por la disposición Nº 140|65 DNCI.

6º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 6.600. e.2|5. Nº 75.410. v.6|5|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES

Nº 226

— 1 Ingeniero aeronáutico.
— 1 Ingeniero electrónico.
— 1 Licenciado en física.
— 1 Licenciado o doctor en meteorología.

Inscripción e informes: En la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Edificio Cóndor, 8º piso, Sector B, oficina B, oficina 837, Maipú 2, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Cierre de inscripción: 10 de mayo de 1969, a las 13 horas.

Argentinos entre 25 y 45 años.

Remuneración mensual m$n. 100.000.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

e. 29|4 — Nº 1.966 — v. 6|5|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364/67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0142. — Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5.339/63. — Monto de la Inversión: D. M. 575.970. Localización de la Planta: Gran Buenos Aires. — Bienes a Producir: Equipos telefónicos automáticos y de conmutación télex NADI. 85.13.00.00. — Capacidad a instalar: Ampliación de 12.000 a 80.000 líneas anuales. — Iniciación de Actividades: 1969. — Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.6|5. — Nº 2.079 v.8|5|69

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364/67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0140. — Régimen Solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339/63. — Beneficios Especiales: 1) Reducción 50 o|o derecho importación para materias primas partes y componentes, durante los seis (6) primeros años de producción. — 2) Tratamiento preferente para intercambio de materias primas, partes y componentes con otros países de ALALC. y reconocimiento de origen nacional a los mismos, importados en esas condiciones.

Monto de la inversión: u$s. 6.250.000. — Localización de la planta: Ruta Panamericana - Ramal Pilar. — Bienes a Producir: Rodamientos - NADI - 84.62.00.01. - 84.62.00.02. - 84.62.00.03. - 84.62.00.04. — Capacidad a Instalar: Incremento en 4.500.000 unidades. — Iniciación de Actividades: Año 1969. — Oposiciones al Proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.6|5. — Nº 2.080 v.8|5|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial — Con Base pjo. de Y.P.F.

AUTOMOTORES

AMBULANCIA: Proc. soviética 59. — Camioneta Rural: Ford F-100 61. — Ika Estanciera 55 — Jeeps: Ika 64. — Camiones: O. M. Super Orione 57. — DINFIA Rastrojero 67. — De Soto (volcador) 56 — Dodge 58. — Fiat 53— Ford 57 y 60 — Thornycroft 59.

MOTORES: Perkins — Cummins — Skoda — Clinton — Briggs Stratton — Fairbanks Morse — Ford — Deutz — Chrysler — Wisconsin — Caterpillar — Enfo.

MAQUINARIAS

Bombas — Motores eléctricos — Guinches — Aparatos de bombeo — Grupo electrógeno de 9 Kva. — Aparejos. 29 Tons. Bronce en lingotes — 7.6 Tons. Cobre de hogares D/locomotoras.

MASTIL Ideco — Plumas y torres de pozo — Transformadores — Capacitores — Tubos de latón — Hierro — Caños — Trepanos — Cables cobre y acero — Cadenas de distribución — Placas de batería — Casillas — Cubiertas — Radiadores

REPUESTOS

Automotores — Bandas de Oruga — Ruedas Cabillas, etc.

VARIOS: Aisladores y material eléctrico en general — tanques — Reloj Cronos — Camas — Latas d/20 lts. (tipo Peils— Mingitorios.

EXHIBICION: A partir del 5|5|69 en: Playa de Almacenes, zona industrial Luján de Cuyo — Campamento Tupungato, ruta provincial Nº 86, distancia 20 kms. del Km. 36 de la ruta nacional Nº 40 y a 56 Kms. al sud de la Ciudad de Mendoza. — Lunes a Sábados de 8 a 12 horas, y en: Planta de Almacenaje Y.P.F., Luján de Cuyo — Destilería Y.P.F., Luján de Cuyo (Pcia. de Mendoza). — Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

REMATE: El 13 de mayo, a las 16 hs., en el Club Y.P.F. — Godoy Cruz, (Pcia. de Mendoza).

INFORMES y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Rioja 1774, Capital Federal. — Lunes a Viernes de 14 a 20 horas.

OFERTAS bajo sobre: Personalmente en Rioja 1774, Cap. Fed., lunes a viernes de 14 a 20 hs., hasta el día 2|5|69, a las 18 horas.

RESULTADO sujetos a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de remate.

e. 6|5 Nº 2.082 v. 7|5|69.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 9|4|69, se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 11|2|66 por la que se reconoció a la entidad "Consejo Profesional de Ingeniería Civil", con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 8º Piso de esta Capital Federal, comprendida en los términos del Art. 19 inc. f) de la ley del impuesto a los réditos (t. o. en 1968) y por consiguiente exenta del gravamen mencionado

Alberto José López - Jefe Delegación Regional nº 8.

e.30|4 Nº 1.977 v.7|5|69

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Mendoza
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A. La Consulta

El día 11 de mayo de 1969, se subastará al mejor postor, una Estanciera, marca I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6919465, buen estado. — Base m$n. 350.000. — Sujeto a aprobación dentro de los veinte días posteriores a la subasta. — Condiciones: 20 o|o al contado más la comisión del martillero del 10 o|o, saldo dentro de los tres días posteriores, en la Tesorería del Banco de Previsión Social, Necochea 301, Mendoza. — Exhibición: días 23|4 al 9|5|69, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, en calle San Martín esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, lugar donde se procederá a la subasta.

e.23|4. — Nº 1.888 v.7|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ACEVEDO, Candelario,
ACOSTA, Francisco Carlos Pedro
AHUALLI, Abraham
ALONSO, Osvaldo Angel
ABACA, Ramón Nicanor
BUSTICCO, Juan
BRIZUELA Milagro
CAJAL, Crespín Albiño
CARREÑO, Carlos Ismael
CASTILLO, Miguel
CLAVIO, Ramón
CORLITO, Pascual
DOMINGUEZ, Bernabé Eustaquio
DRESSA, Ricardo
FELICE, Miguel
FORNARO, Juan
FERNANDEZ, Alfredo Oscar
GODOY, Oscar
GOMEZ, Plácido de Jesús
GONZALEZ, Juan Pedro
GRAMAJO, Joaquín
HERRERO, José Fructuoso
HERNANDEZ Víctor
LAPUENTE, Julián
MOLINA, José Roberto
MENDEZ, Bernabé
MORAN, Manuel
MERCAU, Oscar Alberto
MAZZINI, Horacio Alberto
MORENO, Rosario Esteban
MARTINI, Carlos Miguel
MIGUEZ, Rubén
MENDIETA José
MUÑOZ, Gerónimo
MORA, Juan Federico
OJEDA, Miguel
PINTO, José Nicolás
PEREYRA, Anselmo Simón
RACCA, Oscar Armando
ROJAS, Angel Silvano
RAMIREZ, Domingo
RODRIGUEZ, José
SALAZAR, Juan Bautista
SCASSO, Luis Marcelino
SILVA, Nicolás
TARELLI, Juan Carlos
ULCHLA, Juan
VEGA, Pablo José
ZERDA, Juan Esteban.

Buenos Aires, abril de 1969.

e.23|4. Nº 1.889. v.7|5|69

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 29 de Mayo de 1969

Nº 18. — Expediente Nº 90.281: "Horno Eléctrico". — Hora: Nueve (9).

Nº 19. — Expediente Nº 90.286: "Registradores Potenciométricos". — Hora: Nueve treinta (9.30).

Pliegos: División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.6|5 Nº 2.066 v.7|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 9, para el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversos tipos de papeles, cartulinas, cartones y tintas gráficas, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, piso 5º, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas precedentemente, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.078 v.7|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION NACIONAL
Licitación Pública Nº 4|69

Llámase a licitación pública Nº 4|69, para el día 15|5|69, a horas 11, para la adquisición de maderas con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias. Por cláusulas particulares recurrir a oficinas del Departamento de Compras, DGA., Universidad Nacional de Tucumán, Ayacucho Nº 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.067 v.7|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1|69
Legajo Nº 1|69

Llámase a licitación pública entre instituciones bancarias para la atención del pago de haberes del personal de esta Universidad, mediante la emisión de órdenes de pago mecanizadas.

Apertura de las propuestas: El 19 de mayo de 1969, a las 11 hs., en Dto. Adjudicaciones.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|5 Nº 2.085 v.7|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CLINICAS

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VARELA"

Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 27.050 H.
Apertura 12|5|69 — Horas 11

Se comunica a los señores proveedores que se incluye como cláusula particular del pliego de condiciones la "aceptación de cotizaciones en moneda extranjera". — Córdoba, 30 de abril de 1969.

e.6|5 Nº 2.077 v.8|5|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|69

26|5|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de Clavijas, Indicadores, Llaves a Palanca, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|5 Nº 2.068 v.19|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 305|69 para el alquiler por el término de un año, de un equipo intercomunicador. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo Nº 1669, 2º piso, Capital Federal, en días hábiles de 14 a 18 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 14 de mayo de 1969, a las 15 horas.

e.6|5 Nº 2.069 v.7|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada número 13|69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 18 horas, para la adquisición de jeringas, placas, pipetas y elementos varios para laboratorio.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Delfor Beltrán Perri, Auditor.

e.6|5 Nº 2.083 v.7|5|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Concurso de Precios número 42|69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de jeringas, agujas, pipetas, cánulas y demás elementos para laboratorio.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas.

e.6|5 Nº 2.484 v.7|5|69

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 360.877|69

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1969, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso - T. E. 37-2868).

e.6|5 Nº 2.070 v.15|5|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 728|69.
Apertura: 23|5|69, 14 horas.
Adquisición de 50.500 kg. de estaño en lingotes.

Licitación Pública Nº 730|69.
Apertura: 26|5|69 13,30 horas.
Adquisición de 10.000 mts. de cable forrados en plástico y neoprene.

Licitación Pública Nº 731|69.
Apertura: 26|5|69. 14 horas.
Adquisición de 112.800 kg. de alambre de púa de acero cincado.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigh y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.071 v.16|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 682|69.
Apertura: 15|5|69, 13 horas.
Construcción de 3 Sub-Estaciones Rectificadoras.

Se hace notar que se prorroga su vencimiento al 2|6|69, 13 horas.

e.6|5 Nº 2.073 v.12|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 . Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la Licitación V.6.... — Descripción: Venta de: Motores de tracción.

Apertura: Día: 26|5|69. — Hora: 14.

Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.072 v.19|5|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Compras y Suministros
Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4180|69.
Apertura: 19|5|69 a las 9.40 horas.
Piedra Granítica Triturada.
Licitación Pública Nº 5188|69.
Apertura: 19|5|69 a las 9.45 horas.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

e.6|5 Nº 2.081 v.7|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 . Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 65|69 para el día 30 de mayo de 1969 a las 10 horas, por la provisión de máquinas rectificadoras, con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, Oficina 148, Piso 1º, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.6|5 Nº 2.074 v.15|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 238.990/69

En la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo—, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Trelew y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará: "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Trelew" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta el día 28 de mayo de 1969, a las 18 horas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.6|5. — Nº 2.075 v.7|5|69

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/69, con apertura el día 13|5|69, a las 10 horas a fin de contratar la adquisición de drogas y medicamentos, para subvenir las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda - Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública - Defensa 192, 4º piso, Capital - Sección Contrataciones Centralizadas.

e.6|5. — Nº 2.076 v.7|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 17, Expediente Nº 90.278, por la provisión de 30 toneladas de barras para molino S.A.E. 1045.

Apertura: 14 de mayo de 1969. — Hora: Nueve (9).

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.5|5 Nº 2.005 v.6|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 21 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número Treinta y siete (37) para la adquisición de Telas varias, banda elástica, cinta laureada, cinta lisa gross, elástico, estambre dorado, etc., con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes.

e.5|5 Nº 2.006 v.14|5|69

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a las distintas Dependencias de esta Policía Federal".

e.30|4 Nº 1.967 v.12|5|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)

Expediente Letra S. Nº 131|69 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 6, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12|5|69, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento de primera calidad, a suministrar durante el trimestre julio-setiembre de 1969. Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones D.N.S.P.F., Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. — El Director.

e.5|5 Nº 2.007 v.7|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Expte. A. 141-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 6|5|69, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento para los Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Santa Rosa (U. 13) e Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.5|5-Nº 2.065-v.6|5|69

Nota: Se publica los días 5 - 6|5|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 28 y 29|4|69.

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

COLONIA PENAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)

Expediente Letra S Nº 132|69 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 5, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12|5|69 a las 9,00 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de 22.500 kgs. de Carne Vacuna de 1ra. calidad, a suministrar durante el trimestre julio|setiembre de 1969. Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones D.N.S.P.F., Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. El Director.

e.5|5 Nº 2.008 v.7|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)

Expediente "D" 334|69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.2|5 Nº 1.985 v.6|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)

Expediente "E" 124|69 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna de primera calidad, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.2|5 Nº 1.986 v.6|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 14.519 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 11 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construirse para el funcionamiento de la "Sucursal 14" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.5|5 Nº 2.063 v.6|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 69-P|69

19|5|69, a las 10.30 horas.

Adq. de Accesorios varios para teléfonos (Bloques terminales, Fundas de bakelita, protectores, orejeras, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.28|4 Nº 1.924 v.12|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|69

14—5—69, a las 11 horas.

Por la Construcción del Edificio Alvarez Thomas, a erigirse en la Av. Forest, entre Alvarez Thomas y Avilés, Cap. Federal.

Monto estimado: m$n. 484.963.000.

Valor del pliego: m$n. 20.000.—

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos; Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

Informes: en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas.

e.24|4-Nº 1.892 v.8|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 23.165|69

Llámase a licitación pública Nº 8, el día 15 de mayo de 1969, a las doce y treinta horas, para la provisión de carnes y derivados, con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|69-30|9|69; 1|10|69-31|12|69 o desde 1|7|69-31|12|69.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5 Nº 2.010 v.6|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 72.000 fórmulas impresas y 72.000 libretas de crédito. Apertura: 13|5|69 a las 15 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso Local 310 - Capital. — Valor del pliego: $ 500.

e.5|5 Nº 2.009 v.6|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de 9· Cabinas de Seguridad. Destino: Existencia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|5|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. - Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.28|4 Nº 1.925 v.8|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Limpieza de Edificios. — Apertura: 26|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso. Local 310, Capital.— Retirar pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.—

e.24|4 Nº 1.893 v.6|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: Huanguelén (Bs. As.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 26|6|69. — Valor pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación, reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 20|6|69. — Valor pliego: $ 10.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.

e.28|4 Nº 1.926 v.10|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Licitación Nº 47|69

Expediente Nº 192-M-69

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos y accesorios para automotores. — Apertura: 13 de mayo de 1969, a las 10 horas. — Consulta de pliegos de Condiciones y apertura de las Propuestas, en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12.30 horas.

e.5|5 Nº 2.014 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|69

Expte. Nº 118.196|69

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de mayo de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de 3.500 Kgs. de bromuro de metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|5 Nº 2.011 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a licitación privada Nº 31|69, para el día 12 de mayo de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de útiles y elementos para uso de oficinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap. Fed., dentro del horario de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.5|5 Nº 2.012 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a licitación privada Nº 32|69, para el día 13 de mayo de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de drogas, material de vidrio y aparatos para uso de laboratorio experimental.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap. Fed., de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.5|5 Nº 2.013 v.6|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 87|69, para la adquisición de cinta de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en las siguientes dependencias del interior: Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires. Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos: Elevador Oficial Bell Ville, Prov. de Córdoba y Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 20 de mayo próximo, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 3.000.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969.

e.2|5 Nº 1.989 v.13|5|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N.

(DINIE)

Vende por licitación pública Nº 9|69: 500 toneladas de carbón de petróleo. — Base: m$n. 5.000 la tonelada. — Pliegos: Oficina de Almacenes de PEN, en Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, de 8 a 16 hs., o en la Gerencia Comercial, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso. Sector 7, Capital, de 13 a 18 hs. — Apertura: 20|5|69, a las 13.30 horas.

e.5|5 Nº 2.064 v.9|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 175|68, relativa a la ejecución de las obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande, Jujuy.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 6607 del Señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 26 de Junio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|5 Nº 1.999 v.13|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 18|69, a realizarse el día 23 de junio de 1969, a las 15 horas, para la Construcción Oficinas Administrativas y Casa Habitación, Jefatura de Distrito Esquel (Prov. de Chubut), con un presupuesto oficial de m$n 28.500.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Gerencia de Compras, Corrientes 531, 2º

piso, derecha, Cap. Federal, y en la Gerencia Regional Patagónica, 9 de Julio 154, Cipolletti (Río Negro).

Cada oferente, tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 3º piso, derecha. Cap. Fed.

e. 28|4-Nº 1.929-v. 8|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (2) dos días llámase a Licitación Pública Nº 424|69 para la adquisición de: Repuestos y Accesorios legítimos para el Espectrofotómetro CARY 14, Serial 1547.

Apertura: 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Gerente de Finanzas (Int.)

e.5|5 Nº 2018 v.6|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

LICITACION PUBLICA

273|69 — Pavimentación pista de aterrizaje Colonia Catriel (Río Negro). — Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, simultáneamente con la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul, coincidentemente a las 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal y en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y esa Administración.

e.5|5 Nº 2.015 v.16|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

LICITACION PUBLICA

272|69 — Motores General Motors 12-V-71. — Fecha de apertura para el día 23 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.016 v.9|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

LICITACION PUBLICA

269|69 — Plomo en polvo. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.017 v.9|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

LICITACIONES PUBLICAS

257|69 — Cemento común y clase "G". — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas.

258|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas.

260|69 — Barras de sondeo de aluminio. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.970 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

LICITACION PUBLICA

263|69 — Servicio de transporte de mercaderías generales hasta Yac. Comodoro Rivadavia. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.971 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

LICITACION PUBLICA Nº 55|112|69

S|Contratación carga, descarga y estibaje de materiales varios en Almacenes de Campamento Central (Plaza Huincul) por dos años de trabajo y por el monto que resulte, con opción a prórroga.

Apertura: 29 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en los Yacimientos Comodoro Rivadavia, Mendoza y Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 6.000.—

e.28|4. Nº 1.930. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

259|69 — Celdas para intemperie. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas.

261|69 — Bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.972 v. 7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

244|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 10 hs.

245|69. — Elementos para armaduras de surgencia. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 hs.

248|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.934. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Navegación

236|69: Reparación general del B|T "San Antonio. — Fecha de apertura para el día 13 de mayo de 1969, a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 3.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación. Operaciones (Mantenimiento), Viamonte 783, 5º piso), Capital Federal.

Consult: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), y Navegación.

e.23|4 Nº 1.834 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

239|69: Montaje de una Central de vapor 1-LC (Loma de la Carrizal) Area Barrancas, Yacimiento Mendoza. — Fecha de apertura para el día 2 de junio de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sala de Aper.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777. Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.835 v.7|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 2" de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 23|69, cintas transportadoras. — Para el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 22|69, repuestos para equipos Cardwell, Caterpillar, Failing, etc. y a las 15.15 horas: Nro. 24|69, postes metálicos a fricción. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 180, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|4 Nº 1.963 v.13|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3/horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diesel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en la Repartición designado: Draga 331-C, según plano genera Nº 6688 DIGPM, pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponente ofrezca.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 2.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.00.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.

e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente: 9.388|1968. — Apertura: 16|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 921.138 m|n.

e.5|5 Nº 2.019 v.23|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).

Expediente: 53.825|1968. — Apertura: 3|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.219.714 m|n.

e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 136-0 hasta el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas.

Reparo general por el sistema de ajuste alzado en el Edificio del Archivo General de la Nación, Leandro N. Alem 250, Capital Federal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 400.00.

e.5|5 Nº 2.020 v.7|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 875-0, hasta el día 14 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de una red subterránea de energía eléctrica para alimentación de pabellones en el Cuartel de Fuleria Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 16.533.500 m/n. Importe de la garantía: $ 165.335 m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: pesos 2.000.— m/n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22|4 — Nº 1.811 — v. 6|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12, Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — pesos 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 1969. — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000.

Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.

Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 5º piso. Capital Federal.

e. 30|44 Nº 1.974 v. 21|5|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47/69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 12 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 170 baterías para diversos vehículos.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.5|5 Nº 2.021 v.6|5|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 45/69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Cap. Fed., el día 20 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de un equipo motobomba contra incendio.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.5|5 Nº 2.022 v.6|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta de 2 grupos electrógenos a vapor, de corriente continua; instalados en Talleres Laguna Paiva, de la localidad del mismo nombre, Pcia. de Santa Fe, y dos grupos electrógenos sin montar y embalados en Talleres Córdoba, sitos en la ciudad de Córdoba.

Fecha de apertura: 15|5|69, a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, en el citado lugar de 13 a 17 horas, y en Almacenes Laguna Paiva o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 500. — La Administración.

e.23|4 Nº 1.837 v.7|5|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 714|69, Apertura 25|4|69, a las 14 horas. Adquisición de 65.000 lts. de pintura preparada esmalte sintético. Se prorroga su vencimiento al 8|5|69, a las 17 horas.

Consulta y retiro de pliegos en: Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.22|4 Nº 1.814 v.6|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 734|69.

Apertura 19|5|69, 14 horas.

Venta de 53.122 durmientes usados.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.2|5 Nº 1.995 v.15|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 29|4. Nº 1.957 v. 23|5|69.

FERROCARRIL GRAL. MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas Nº 725|69. — 16|5|69, a las 13 horas servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa. — 726|69 — Apertura 16|5|69, a las 14 hs. Adquisición de 15.000 Tn. Piedra balasto — 727|69 — Apertura 20|5|69, a las 13 horas. — Apertura 20|5|69, a Tn. Piedra balasto — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. — Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.958 v. 13|5|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 718|69, apertura 8|5|69, 13 horas. Adquisición de 623 Nos. de elásticos helicoidales, 723|69, apertura 12|5|69, 13.30 horas. Adquisición de 144 Nos. de camisas para cilindro de Loc. Diesel Alco. 724|69, apertura 19|5|69, 13 horas. Construcción fosa de inspección planta alistamiento Retiro.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.25|4 Nº 1.912 v.8|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Nº 1.310—C: Leña mezcla tipo ferrocarril. — Apertura, día 20|5|69, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 2.000.—

Nº 1.311—C: Madera aserrada Pino Brasil sin cepillar. Apertura día 20|5|69, a las 15 horas— Precio del pliego: $ 2.500.—

Nº 1.312—C: Bulones, clavos elásticos y de gancho para vía. — Apertura: día 20|5|69, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.000.—

Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso

—Est. Fdco. Lacroze— Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.28|4-Nº 1.987-v.12|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 382/69

Galpón para carpintería obra blanca y afilado Junín Talleres.
Apertura: 2|6|1969, a las 14.15 horas.
Pliego de condición $ 2.000. Base de licitación $ 500.
Presupuesto oficial $ 10.300.000.
Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|5 Nº 2.023 v.16|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 381|69: Junín. — Mejoras para equipos aire acondicionado incluso reparación de estructura. Apertura: 19|5|69, a las 14.30 horas, pliego de condiciones $ 500. — Base de Licitación $ 2.000.—. Presupuesto oficial $ 15.000.000.
Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 221, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|4. Nº 1.905. v.8|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 380|69. — Materiales de vía, ancias, clavos, bulones, etc. Apertura: 28|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego $ 7.700.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D". 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.22|4 Nº 1.820 v 6|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69/29, 3 de julio de 1969, a las 13 horas. Línea principal: Catrilo/Toay vía única, Km. 580 a Km. 607,600 y Rl. Bragado Colonia Alvear de Km. 319 a Km. 355,500 soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico
Presupuesto oficial m$n. 54.199.087.
Precio pliegos m$n. 4.000.000.
Informes y pliegos, Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e. 29|4 — Nº 1.959 — v. 13|5|69

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M.69/202. Descripción: Escobillas. Apertura: Día 26|5|69. Hora 14. Pliegos Espec. o dibujos m$n. 1.400.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|5 Nº 2.024 v.9|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|170. — Descripción: Confección de uniformes y sombreros de paja. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 16. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.000 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|188. — Descripción: Ambos, de fajina. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.001 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|227. — Descripción: Cable Armado Subterráneo. — Apertura: día 27|5|69 — Hora: 14. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.002 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 405/69: Levantamiento de vía y obras de arte y desmantelamiento de instalaciones civiles correspondientes al ramal Dorrego/Defferrari. Renovación de 71 km. de vía entre km. 844/915 vía Bahía Blanca/Patagones y renovación de 47 km. de vía entre km. 191/238 vía línea Patagones/Bariloche.
Fecha de apertura: 6 de junio de 1969, a las 13 horas. Valor del pliego $ 50.000.
Presupuesto oficial conjunto: Pesos 854.947.032.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 2.025 v.16|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 404|69. Construcción de silos en estaciones Nicolás Descalzi y J. A. Guisasola.
Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitación. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.991 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 403|69 - Construcción de silos en estaciones Azopardo, 17 de Agosto y Felipe Sola.
Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitación. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.992 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 402|69 - Construcción de silos en estaciones Huanguelen, Espartillar y Arroyo Corto.
Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitación. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.993 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 401|69 - Construcción de silos en estaciones Urdampilleta, Pirovano y Mapis.
Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitación. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.994 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 400|69. Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C. — Mar del Plata. Apertura el 16 de junio de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 5.000.—. — Presupuesto Oficial: $ 45.000.000. Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|4. Nº 1.901. v.8|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas)
Nro. 1.003|69

Llámase a Licitación de referencia para el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas, en la que se ofrece en Venta: "Máquinas para la fabricación de granajes" (Rectificadoras, Redondeadoras, Generadoras, Talladoras, Hermanadoras, Creadoras), Accesorios y Dispositivos, etc.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º Piso, Of 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). — Sección Ventas, T. E.: 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 2.028 v.14|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nro. 1.507|69, para el día 9 de mayo de 1969, a las 12.15 horas por la provisión de: Puntos giratorio: de punta Widia; mandriles comunes de sujeción; platos de sujeción universales; juegos de mandriles p. perforadoras; platos magnéticos y mandriles de sujeción p. perforadora (15 renglones)
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.5|5 Nº 2.027 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitaciones Públicas (Ventas)

29|V|69 — Nº 1004|69, a las 12 hs. por 25.000 Tns. Barros Rojos (Residuales de Zinc).
29|V|69 — Nº 1005|69, a las 12 Hs., por 100 Tns. barros residuales de cobalto — 7 Tns. Barros Residuales de Cobre.
29|V|69 — Nº 1006|69, a las 12 Hs., por 40 Tns Escoria de Zinc.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba Nro. 1365 (2º Piso. Of. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). - Sección Ventas. - T. E. 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 2.026 v.14|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 64|69 para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 horas, por la provisión de treinta mil kilogramos de Glicol. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras - Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.5|5 Nº 2.031 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires. — T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 63|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de una máquina automática para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.30|4-Nº 1.980-v.12|5|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente: D-6544. c. v. 69

Llámaso a Licitación Pública Nº 7|969, para el día 13 de mayo de 1969, a las 10 horas, para contratar la provisión de ciento sesenta mil (160.000) formularios 05-31; continuos. — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º Piso, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.5|5 Nº 2.030 v.6|5|69

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
Comando en Jefe de la Armada
Item Nº 1
DIVISION CONTADURIA (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 14 de mayo de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno de 29 KW. de Industria Argentina, integrado por motor de 44 C.V. a 1500 RPM.; alternador autorregulado y autoexitado, apto para funcionar en paralelo; con tablero de control y maniobra del motor, tablero de comando y control del alternador, equipo radiador, tanque de combustible, baterías, base tipo trineo y equipo de herramientas. Tensión de servicio 220 V. c.a. monofásico, 50 Hz/s.
Para cualquier información técnica dirigirse al Departamento Técnico del Instituto Antártico Argentino en el horario de 8 a 12 horas.
Pliego de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino —Cerrito Nº 1248—, Cap., horario de atención de 8 a 11,30 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número día, hora y objeto de la Licitación y ser entregad.. en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

Item Nº 2

Una embarcación a remo tipo canoa isleña reforzada de 5 mts. de eslora aproximadamente y 1,80 de manga.
Nota: Detallar ampliamente la oferta.

e.2|5 Nº 1.965 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 y 30|4|69.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Pileta de Natación", Campo Deportivo Olivos, Olivos.
Presupuesto oficial $ 35.897.300,— m|n.
Garantía de licitación $ 358.973,— m|n.
Precio del legajo $ 3.500.— m|n.
Consulta de pliegos: Campo Deportivo Olivos, Av. Libertador y Malaver, Olivos.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.003 v.15|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 19 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.
Presupuesto oficial $ 24.025.605 m|n.
Garantía de licitación $ 240.256 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.28|4 Nº 1.944 v.12|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.525, para contratar la construcción de 4 Monobloque Tipo C.7 y C.8, con un total de 228 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:
Sector 1. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$nacional 282.435.120. Garantía de Licitación m$n. 2.824.351. — Sector II. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$n. 281.655.625. Garantía de Licitación m$n. 2.816.556. — Presupuesto Oficial Total m$n. 564.090.745.
Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de Mayo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120 3er. Piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.17|4 Nº 1.737 v.8|5|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 1.156|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Comercial iniciados entre los años de 1890 a 1940 y correspondientes a los Juzgados números 1, 2, 3, 4 y 5.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificarse en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.5|5-Nº 2.029-v.7|5|69.